

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo al Auditor de Brigada D. Fausto Manzanque la Cruz de segunda clase del Mérito militar.

Otra disponiendo se publique la adjunta relación de los soldados que no han solicitado sus alcances de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de San Fernando.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Diciembre último.

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo puedan ser colocados interinamente en plaza de Profesores de Caligrafía de los Institutos y Auxiliares de las Escuelas Normales los Profesores que reúnan las condiciones que se especifican.

Universidad Central.—Declarando definitivas las listas de los individuos que forman el Claustro electoral.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Relación de los individuos nombrados, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Autorizando el dragado á brazo del puerto de Mazarrón.

Autorización para establecer en el muelle de Abtao, del puerto de Gijón, una conducción ó toma de agua para abastecimiento de los buques surtes en dicho puerto.

Relación de nombramientos de peones camineros para la provincia de Zamora.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Citando á Doña Romualda Montes para que comparezca á hacer uso de su derecho en un expediente de expropiación de terrenos de su propiedad.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Sorio.—Nombramiento de peones camineros con destino á las carreteras del Estado en esta provincia.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de intereses de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Acuerdo de esta Corporación instituyendo un premio para estimular las mejoras en las construcciones urbanas.

Alcaldía constitucional de La Unión.—Concurso para el arrendamiento de una casa con destino á estación telegráfica.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias providenciales y Juzgados de primera Instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Derecho procesal militar*, escrita por el Auditor de Brigada Don Fausto Manzanque y Montes, que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicación de 4 de Diciembre de 1900;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de 15 del actual, se ha servido conceder á dicho Auditor de Brigada la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1902.

WEYLER

Sr. Comandante general de Melilla.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 19 de Enero último se remitió á esta Junta, para informe, el expediente de recompensa á favor del Auditor de Brigada D. Fausto Manzanque y Montes por su obra titulada *Derecho procesal militar*.

Consta dicho expediente de una instancia del interesado en solicitud de recompensa, copia de su hoja de servicios, otra de la de hechos y un ejemplar manuscrito de la obra.

El informe marginal de la instancia es en sumo grado laudatorio y favorable á la suplica del autor.

La hoja de hechos aparece sin notas desfavorables.

La de servicios acusa sobresalientes notas de concepto, y hace constar que obtuvo el nú. 2 en la propuesta de 25 opositores para el ingreso en el Cuerpo Jurídico militar; que ha desempeñado con acierto cuantos cargos se le han conferido; que mereció ser recompensado con la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco por los distinguidos servicios que prestó en la Fiscalía tagada del Consejo Sr. premo, y que es autor de otras dos obras, una en colaboración, titulada *Comentarios á la ley de Ejecución militar*, que mereció se le significara de Real orden el agrado con que S. M. había visto su aplicación y laboriosidad; y otra con el título de *Comentarios al programa para las oposiciones del Cuerpo Jurídico militar*.

Examinada detenidamente la obra que motiva el presente informe, puede asegurarse, como síntesis y resumen de su estudio, que bajo todos conceptos es digno del mayor encomio el trabajo que su autor ha realizado.

Lleva esta obra como subtítulo el de *Guía práctica de los funcionarios judiciales del Ejército*, subtítulo que queda justificado en cuanto se examina la índole y proporcionada ex-

tensión de las materias que comprende, y la adecuada manera de tratarlas y desarrollarlas para que cumplan el fin propuesto.

Los dos primeros capítulos del libro están dedicados, respectivamente, á tratar, como materia preliminar, del fundamento y fin de la pena y del juicio criminal, según los sistemas inquisitivo y acusatorio, y no es aventurado asegurar que ambos son de lo más notable que la obra encierra por todos conceptos.

De una manera clara, metódica y concisa, y en forma tal que se hace fácilmente comprensible aun para los más profanos, se trata en dichos capítulos de las teorías y principios en que se basan las diferentes escuelas penales y las razones que abonan sus doctrinas, de tal modo, que aun el más ajeno á este orden de estudios distinguirá sin esfuerzo y en lo esencial las teorías expiatoria, correccional é intimidatoria, y las de la nueva escuela positiva italiana, los principios en que se fundan, los fines que persiguen y los medios peculiares de cada una de ellas para obtenerlos.

De igual manera ocurre con lo concerniente á los dos sistemas fundamentales de enjuiciar criminalmente, el inquisitivo y el acusatorio; y del propio modo se ponen al alcance del lector las diferencias esenciales de ambos.

A partir del cap. 3.º, entra ya de lleno el autor en lo que verdaderamente se puede llamar la parte práctica del Derecho procesal militar, en el estudio del precepto legal, en el examen de lo legislado acerca de la materia por nuestra jurisdicción de Guerra, aunque apartándole algo (de propósito) del plan observado en el Código de Justicia militar, y sin seguir paso á paso por el mismo orden de su articulado.

El llamado á desempeñar las funciones de Juez instructor ó de Fiscal que consulte esta obra, será difícil que encuentre algún vacío ó laguna que llenar en aquello que pueda guiarle ó ilustrarle en el desempeño de su cargo, pues todo, en general, está tratado y expuesto de un modo tan preciso, tan claro, que es la característica esencial de este libro, que es harto difícil que quepa lugar á duda en el ánimo del que leyere.

De todos los capítulos que forman la obra, merecen muy singular mención el 6.º, el 14 y el 15, que se ocupan de la investigación por indicios de la prueba y de la acusación fiscal y la defensa.

El valor de los indicios como elemento de prueba y la apreciación de ésta por los Tribunales, son puntos que justamente han preocupado y preocupan la atención de legisladores y eminentes jurisconsultos de todos los países; y esta materia, de suyo ardua y difícil, está desarrollada en la obra que nos ocupa con gran lucidez y con verdadero acierto, dentro de la índole del libro y del fin que su autor se propone.

Todo cuanto queda expuesto y la lectura detenida de la obra que se examina, revela en su autor una labor meritisíma, laudable celo, extraordinario estudio y muy considerable caudal de conocimientos propios de su profesión.

Con estos valiosos fundamentos ha logrado escribir una obra de indiscutible mérito y verdadera utilidad, práctica no tan sólo para los llamados á desempeñar cargos judiciales en el Ejército, sino aun para servir de texto y estudio á cuantos, no estando obligados á profundizar en estas materias, deseen ó necesiten adquirir ciertas nociones esenciales del Derecho procesal en general y de lo legislado de él en particular en la jurisdicción de Guerra.

En virtud de cuanto se deja expuesto, estima esta Junta que el Auditor de Brigada D. Fausto Manzanque y Montes merece ser recompensado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, por estar comprendido en el número 10 y art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., sin embargo, resolveré, como siempre, lo más acertado.

Madrid 20 de Diciembre de 1901.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado:—V.º B.º—Azcarra.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible para que llegue a conocimiento de los interesados, de los cuales se desconocen los antecedentes de su naturaleza y vecindad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se inserte en el *Diario oficial* y en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de los soldados que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L., núm. 67), no han solicitado sus alcances de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de San Fernando, de guarnición en esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1902.

WEYLER

Señor.....

Relación que se cita.

Aquilino Pesquera Pesquera.
 Angel Blanco Barregán.
 Antonio Romero Rodríguez.
 Andrés Pérez Ruiz.
 Cecilio Fabián Picatoste.
 Enrique Moreno Sánchez.
 José López Sáez.
 Juan Aragón García.
 José Marañón Veitia.
 Luis Alonso Basto.
 Miguel Sánchez Montalvo.
 Ramón Galindo Hidalgo.
 Arturio García García.
 Angel González Pintos.
 Adolfo Alonso Calja.
 Cristóbal Arrabal Rodríguez.
 Domingo Paredes Villamor.
 Dámaso Lozano Ibáñez.
 Francisco Ruiz Caclupín.
 Félix García Peinado.
 Gabriel Pérez Calleja.
 Hermenegildo González Gallo.
 Jacinto Cano Lázaro.
 José Sánchez Gámez.
 Juan Sáiz del Olmo.
 José Andrés Zuluaga.
 Salvador Alvarez Antón.
 Victoriano Casado Casado.
 Victoriano Reyes Nogales.
 Gregorio Ortiz Rodríguez.
 Bonifacio Galeote Rodríguez.
 Bartolomé Ariss Urraga.
 Félix Pérez Veiga.
 Félix Romero Martín.
 Francisco Rojo Rojas.
 Francisco López Vila.
 Juan García Ruiz.
 José Cué Alvarez.
 José Lázaro Gabarrón.
 Juan Torga Hurtado.
 Juan Cabello Utrera.
 Juan García Jiménez.
 Leopoldo de la Plaza Juan.
 Luis Zambrano Nieto.
 Miguel Carretero García.
 Pablo Fabián Torres.
 Ramón San Martín Expósito.
 Sebastián Pérez Bargas.
 Simón Romero Méndez.
 Simón Requena Ruiz.
 Aniceto Salcedo Barrera.
 Ceferino Mateo Muñoz.
 Francisco Guerrero Espinosa.
 José López Contreras.
 José Dosante Falcón.
 Juan Carreño Expósito.
 Juan José Cerdón Chaves.
 José Ramos García.
 Mateo Fornáis Ariza.

Madrid 21 de Enero de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que puedan tener cabida dentro de las actuales plantillas la mayor parte posible de los Profesores que ocupan en propiedad plazas en Escuelas Normales con arreglo á la antigua organización;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien ampliar lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre último en el sentido de que puedan ser colocados interinamente en plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos y Auxiliares de las Escuelas Normales, los Profesores y Profesoras especiales de Francés y Dibujo que estuvieran en posesión del título de Maestros de primera enseñanza superior por el antiguo plan de estudios, y que puedan adquirir la propiedad de las plazas para que interinamente se les nombre cuando obtengan el título referido con arreglo al vigente plan de estudios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 3—20 DE ENERO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

República Argentina.

Valizamiento del río Uruguay.

Núm. 8, 1902.—Se hace saber á los navegantes, que se han colocado boyas y valizas en los parajes y condiciones que se indican á continuación:

Paso de Banco Grande.—Este paso ha sido dragado hasta 5,15 m. en bajamar, formando un canal señalado por dos valizas en la margen oriental de la isla Dolores, una en la orilla misma y la otra en tierra. La primera lleva una escala que indica en cualquier momento la profundidad mínima que hay en el paso. Hay establecido el servicio de luces para señalar estas valizas durante la noche, de conformidad con el reglamento de boyas y valizas.

Paso Montaña.—El canal está indicado con tres boyas rojas, que deben dejarse á estribor al remontar el río. Llevan los números 2, 4 y 6.

Pasos Allos y Bajos.—Dragado y señalado en las mismas condiciones que el de Banco Grande.

Buque á pique.—En la punta N. de la isla Cambacuá, señalado por una boya pintada de rojo y negro en fajas alternadas.

Restinga de la Cartiembra.—Frente á la isla de Paysandú, señalada por una boya roja.

Paso de San Francisco.—La derrota está indicada por las boyas rojas que llevan los números 2, 4 y 6.

Restinga de Pepejé.—Señalada por una boya roja.

Las boyas colocadas son de hierro, de forma cilíndrica, con excepción de la del buque á pique, que es esférico-cónica.

Carta núm. 37 de la sección VIII

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Península de Taitao.—Bahía de San Quintín.

(Noticia hidrográfica, núm. 34. Valparaíso, 1901.)

Núm. 9, 1902.—Según estudios practicados por el escampavía chileno *Condor*, la bahía San Quintín es apropiada para embarcaciones de cualquier calado, y puede tomarse en toda su longitud, por su moderado fondo, que está comprendido entre 28 y 5 m.

Según el viento que sople, puede elegirse el fondeadero que ofrezca mejor socaire. Sus playas son limpias, ofrecen aguada excelente, leña en abundancia y mariscos en regular cantidad.

En las vecindades del río San Tadeo la caza es abundante, pudiendo obtenerse en poco tiempo centenares de patos y cabuquenes.

La bahía de que nos ocupamos tiene en su ángulo SW. un angosto estero que corre 6 millas hacia el W. magnético, dejando apenas un istmo de 200 m. que casi corta la península de Forelius.

Por sus cualidades hidrográficas, maderas en abundancia y recursos naturales. La bahía de San Quintín es un refugio espacioso y de purvenir en la península de Taitao.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Península de Tres Montes.—Recursos en puerto Otway.

(Noticia hidrográfica, núm. 34. Valparaíso, 1901.)

Núm. 10, 1902.—Se ha construido una casa en este puerto, con capacidad para 50 personas, y donde pueden hallar ligeros auxilios los buques naufragos que se encuentren en las vecindades del golfo de Peñas.

Actualmente hay en Otway 80 habitantes que se dedican al corte de maderas y á la pesca. Comunican una vez al mes con el resto del país, por medio de los transportes nacionales *Angamos* y *Casma*.

Carta núm. 249 de la sección VII.

Península de Tres Montes.—Estuario Hoppner.

(Noticia hidrográfica, núm. 34. Valparaíso, 1901.)

Núm. 11, 1902.—Según informe del Inspector de Faros, el estuario Hoppner es más largo de lo que indican los planos existentes de navegación, pues casi corta la Península de Tres Montes, dejando en una milla de longitud, un istmo bajo, arenoso y cubierto de un enmarañado bosque.

Los cerros que limitan el estuario de Hoppner tienen 500 y más metros de elevación, cubiertos de árboles frondosos, que principian desde la orilla del mar, y que terminan por invadir las cumbres más elevadas, haciéndose notar entre ellos el roble, canelo, luma, tepú y bonitos ejemplares de ciprés hacia el S., con una altura de 20 m. y 3 de diámetro por término medio.

En el fondo del estuario hay un buen fondeadero, en 16 metros de agua y á 800 m. de la costa occidental. Los buques grandes deberán resguardarse de un fondo de 9 m. que hay cerca del tenedero indicado. La aguada y leña tepú pueden obtenerse con facilidad.

Carta núm. 249 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 4.—15 DE ENERO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

Puerto de Carupano.—Información general.

(Notice to Mariners, núm. 32. Washington, 1901.)

Núm. 12, 1902.—Según trabajos efectuados por el buque de la Armada Norte americana *Mayflower*, resulta que ni punta Salinas ni punta Hernán Vázquez, aparecen como las indican las cartas.

Punta Salinas es una punta aguda, extendiéndose al N., dejando el islote Jarro entero á la vista; mirando desde el E. queda un espacio claro, á lo menos de 20 m. En las inmediaciones hacia el W., la costa se aleja hacia el S. y después hacia el W., formando otra bahía casi igual á la de Carupano, con una hilera de casas en la parte E.

Punta Hernán Vázquez se compone de una serie de barrancas que se extienden hacia el E. Los islotes, afuera de este punto, cerca de la costa, son rocas desnudas, pero de ningún modo tan notables como figuran en las cartas.

La Compañía alemana de azufre tiene un pequeño embarcadero de su propiedad, que figura en la carta con líneas punteadas hacia el E. del muelle de la Aduana.

El ferrocarril que figura como corriendo al otro lado de las aguas corrientes, es un alambre carril para el transporte del azufre. En la ciudad también hay un tranvía.

Carta núm. 91 de la sección IX.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Golfo de Peñas.—Costa Oriental.

(Noticia hidrográfica, núm. 34. Valparaíso, 1901.)

Núm. 13, 1902.—El Capitán del escampavía *Pisagua* comunica las siguientes noticias sobre este golfo:

Estero Kelly.—En la entrada del estero y donde la carta inglesa núm. 24 indica 9 m., encontré 36. Conviene no pasar adelante de este punto, porque el fondo disminuye repentinamente hasta el extremo de varar los botes.

La aguada puede obtenerse con toda facilidad de una cascada que cae al mar, cerca del tenedero indicado.

Estero Jesuitas.—Donde la carta no tiene indicaciones de profundidad, se encontró fondo para buques de cualquier tamaño.

Los mejores fondeaderos están al lado N. del estero, donde la carta inglesa tiene fondos de 22 y 42 m., resguardado del W. por una larga punta que avanza hacia el S. y que casi mira al estero Julián.

Para tomar el estero Jesuitas se pasa por el S. de la isla Grande que hay en la boca, dejando por estribor otro islote de menores dimensiones.

Canal Cheaps.—Este canal, formado por la isla Javier y la costa del Continente, aunque no tiene sondajes en las cartas existentes, no ofrece dificultad para la navegación; conviene en todo caso tomar el eje del canal.

Carta núm. 257 de la sección VII.

Reposición de las boyas de las rocas Casualidad en Pichidangui y Zoraida en Totoralillo.

(Noticia hidrográfica, núm. 35. Valparaiso, 1901.)

Núm. 14, 1902.—La Dirección del Territorio Marítimo informa que se ha procedido á recorrer y pintar las boyas de las rocas Casualidad y Zoraida en los puertos de Pichidangui y Totoralillo, las cuales han sido nuevamente fondeadas en las mismas posiciones que antes ocupaban.

Carta núm. 257 de la sección VII.

República del Ecuador.

Datos sobre marcas en la entrada del río Guayaquil.

(Noticia hidrográfica, núm. 39. Valparaiso, 1901.)

Núm. 15, 1902.—El Comandante del crucero chileno *Ministro Centeno* informa que en el límite de las rompientes que hay al E. del extremo N. de la isla Amortajado ó Santa Clara existe el casco de un buque de hierro encallado en los bajos y visible desde gran distancia. El casco se encuentra en las marcaciones siguientes: el faro de punta Arena, en oposición con la punta S. de la isla Amortajado al N. 63° E. y la punta Payana al S. 35° E.

Con la desaparición de las boyas de campana de los bajos que hay en la entrada del río se ha hecho muy difícil la navegación de las 25 millas que separan á Punta Arena de Puná, por la carencia absoluta de marcas de dirección que permitan zafarse del gran número de bancos que angostan el canal del W., que es el más frecuentado. Debido á esta circunstancia será conveniente en lo sucesivo tomar el práctico en punta Arena en vez de hacerlo en Puná.

Carta núm. 103 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1901.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Gregorio Jordán y Cogolludo, clasificado con el haber de 5.100 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 9 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Teniente fiscal de la Audiencia de Granada 5 años, un mes y 18 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tineo un año, 10 meses y 10 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo 8 años, 2 meses y 6 días; en igual cargo en la de Burgos 3 años, 4 meses y 17 días, y se le abonaron por la mitad del tiempo que desempeñó la plaza de Juez de paz, suplente primero, del distrito de San Pablo de Zaragoza un año, 2 meses y 28 días, y por razón de carrera 8 años.....	5.100
D. Lorenzo Ruiz Rubio, clasificado con el haber de 3.300 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 11 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Alariz, de Motilla de Palancar, de Huércal Overa y de Valdepeñas 15 años, 4 meses y 13 días, y en igual cargo en Torrents 15 años, 6 meses y 19 días.....	3.300
D. Clemente Sánchez Barriopedro, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 2 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno, con destino á la Escuela práctica de manipulación, 3 meses y 24 días; Telegrafista tercero, segundo y primero, y Oficial primero de Estación de Telégrafos 22 años, 2 meses y 8 días; Jefe de Estación del Cuerpo de Telégrafos 4 años, 10 meses y 26 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, 5 meses y 20 días; Oficial de segunda clase de Telégrafos un mes y 10 días; Oficial y Subdirector de Sección de primera clase 5 años, 11 meses y 27 días, y Director de Sección de tercera clase 4 años, 2 meses y 10 días.....	3.200
D. Saturnino Añana y Lázaro, clasificado, en cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre último, con el haber de 3.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 2 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno de las Escuelas de Ingenieros de Caminos 4 meses y 4 días; Aspirante se-	3.000

gundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un año, 5 meses y 23 días; Ingeniero segundo y primero del mismo Cuerpo 7 años, 8 meses y 6 días; Ingeniero Jefe de segunda clase 4 meses y 16 días; Ingeniero general del ferrocarril de Isabel II en la Sociedad Crédito Castellano 5 años; Ingeniero Jefe de segunda clase 3 años; Ingeniero Jefe de primera clase con la categoría de Jefe de Administración de tercera 3 años, 3 meses y 15 días, é Inspector general de segunda clase un año y 15 días	3.000
D. Antonio Verdegay y Almansa, Jefe de Administración de cuarta clase, rehabilitado en el goce del haber de 3.000 pesetas anuales que le fué asignado por acuerdo de la suprimida Junta de Clases pasivas de 7 de Mayo de 1892, y deberá percibir desde el día 13 de Diciembre último, fecha del Real decreto concediéndole nuevamente la jubilación por imposibilidad física.....	3.000
D. Ramón Catalán y Martínez, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 4 meses y 27 días de servicios como Turrero del Cuerpo de Faros.....	1.500
Importe de las jubilaciones..... 19.100	
PENSIONES DE MONTEPÍO	
Doña María Tadrín y Bautista, viuda de D. Antonio Aranda é Ibarrola, Interventor de Hacienda de la Coruña. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Laura, Doña María, Doña Carmen y Doña Purificación Gómez Santamaría y Olagorta, huérfanas de D. Laureano, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Antonia y D. Demetrio Curiel y Barragán, huérfanas de D. Modesto, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Adelaida Barragán en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Esclavitud Paz Solla, viuda de D. Sebastián González, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Dolores del Valle y Vigil, viuda de D. Román Arbolosa y de Quesada, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Margarita Martínez Gómez, viuda de Don Manuel López Sánchez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
Doña Urbana Santos y Bernal, viuda de D. Macario Julve y Rubio, Oficial tercero, Interventor de Hacienda de la colonia de Fernando Poo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Josefa Maocad y Casas, viuda de D. Manuel Guillén y Martín, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña María Ibarra y Basterrarena, viuda de Don Ramón María de Zuloeta y Alberdi, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
Doña Francisca Rodríguez Ducasble, huérfana de D. Claudio, Ayudante primero del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Jacinta López Salgado, viuda de D. Manuel Chacón y Paulino, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Gabriela Ferrer y Carbonell, viuda de Don Agustín Velasco y Velasco, Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Blanca Sangay y Yicéns, viuda de D. Valentín Sáez Rubio, Sobrestante tercero de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Importe de las pensiones de Montepío..... 9.375	
PENSIONES DEL TESORO	
Doña María Pérez y Pérez, huérfana de D. José, Inspector general del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores Pérez Urda en el goce de la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.....	2.187.50

Doña Teresa Rodríguez García, huérfana de Don Antonio, Registrador de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.....	1.125
Importe de las pensiones del Tesoro..... 3.312.50	
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Luisa Siresol y Alonso, viuda de D. Nicolás Díaz Agüero, Oficial de cuarta clase de Administración civil. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333.33
Doña Milagro Santonja y Cantó, viuda de Don Juan Martínez Sandoval, Registrador de la propiedad, jubilado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.800 pesetas anuales.....	300
Doña Margarita Polo y Teurón, viuda de D. Ramón Castro y Díaz, Aspirante de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208.33
Doña Eulalia Jiménez Corella, viuda de D. Antonio Ferrer y Miranda, Vigilante de primera clase de Establecimientos penales. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	187.50
Doña Valeriana Escribano y Palacin, viuda de D. Victoriano Román del Rfo. Guardia de Segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166.66
Doña María Naval y Martín, viuda de D. Bonifacio Aguilar, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121.66
Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez)..... 1.317.48	
PENSIÓN DEL TESORO PROCEDENTE DE ULTRAMAR	
Doña María y Doña Josefa Power y Fariñas, huérfanas de D. Maximiliano, Jefe de Administración de cuarta clase, Ordenador general de pagos de Puerto Rico. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 937 pesetas y 50 céntimos anuales, mitad de la íntegra de 1.875 que les corresponde en unión de sus hermanos Doña Emilia y D. Antonio, á quienes se reserva la otra mitad por si recobrasen la nacionalidad española y la reclamaran; cuya mitad de pensión deberán percibir la Doña María y Doña Josefa desde 8 de Junio de 1901, en que acreditaron haber recuperado dicha nacionalidad.....	937.50
Importe de la pensión del Tesoro procedente de Ultramar..... 937.50	
Expediente revisado en cumplimiento del decreto ley de 4 de Abril de 1899.	
PENSIÓN DE MONTEPÍO	
Doña Hortensia Carranquet y Sanz, viuda de D. Aurelio Ferrer y Bragas, Gobernador civil de Nueva Ecija y de Albay, en Filipinas. Se declara subsistente la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos que disfrutaba en unión de los huérfanos D. Arturo, D. Enrique y Doña Concepción Ferrer y Guillén, pero suprimiéndose la bonificación del tercio que sobre la misma pensión se les concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Clases pasivas de 26 de Noviembre de 1898.....	2.187.50
Importe de la pensión de Montepío de Ultramar..... 2.187.50	
RESUMEN	
Importe de las jubilaciones.....	19.100
Idem de las pensiones de Montepío.....	9.375
Idem de las pensiones del Tesoro.....	3.312.50
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	1.317.48
Idem de la pensión del Tesoro procedente de Ultramar.....	937.50
Idem de la íd. del Montepío idem de íd.....	2.187.50
Total..... 36.229.98	
Madrid 24 de Enero de 1902.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.	

MINISTERIO DE HACIENDA.— INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1901 y en los once anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia.....	166.666'70	>	166.666'70	814.414'40	18.918'90	833.333'30	981.081'10	18.918'90	1.000.000
2.º Idem del Clero y monjas.....	713.044'87	57'03	713.101'90	3.533.460'16	4.537'23	3.537.997'39	4.246.505'03	4.594'26	4.251.099'29
3.º Contribución de Riqueza rústica y pecuaria.....	8.312.263'09		13.065.897'04	91.567.501'85		153.036.126'76	99.999.764'94		166.102.023'80
Idem urbana (con una décima sobre la misma).....	3.297.696'64	1.425.937'31	4.723.633'95	48.807.069'42	12.661.555'49	61.468.624'91	52.104.766'06	14.087.492'80	75.556.117'71
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	>	2.172'24	2.172'24	>	76.010'93	76.010'93	>	78.183'17	78.183'17
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	>	>	>	53.678'87	24.171'57	77.850'44	53.678'87	24.171'57	77.850'44
4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	3.630.756'88	301.487'94	3.932.244'82	34.825.166'52	3.827.136'05	38.652.302'57	38.455.923'40	4.128.623'99	42.584.547'39
5.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes.....	7.528.922'64	584.977'23	8.113.899'87	25.539.750'36	8.200.357'37	33.740.107'73	33.068.673	8.785.334'60	41.854.007'60
Del trabajo personal.....	16.661.197'73	6.569'72	16.667.767'45	44.689.167'26	6.192.043'02	50.881.210'28	61.350.364'99	6.198.612'74	67.548.977'73
Del capital.....	52.263'98	>	52.263'98	2.968.826'84	3.482.657'91	6.451.484'75	3.021.190'82	3.482.657'91	6.503.748'73
6.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.063.912'46	133.492'95	4.197.405'41	43.891.966'65	1.135.065'88	45.027.032'53	47.955.879'11	1.268.558'83	49.224.437'94
7.º Idem de minas.....	306.042'21	16.701'89	322.744'10	322.744'10	2.530.947'89	274.705'24	2.805.653'13	2.836.990'10	291.407'13
Sobre la explotación.....	9.854'22	5'40	9.859'62	3.194.284'58	627.627'82	3.821.912'40	3.204.138'80	627.633'22	3.831.772'02
8.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	73.117'50	>	73.117'50	654.398'61	105.404'92	759.803'53	727.516'11	105.404'92	832.921'03
9.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	265.580'05	51.063'81	316.643'86	7.654.887'69	1.218.487'35	8.873.375'04	7.920.467'74	1.269.551'16	9.190.018'90
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	448.094'91	26.128'54	474.223'45	2.189.995'05	818.114'91	3.008.109'96	2.638.089'96	844.243'45	3.482.333'41
11 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	105.815'92	2.260'68	108.076'60	681.962'85	54.148'16	736.111'01	787.778'77	56.408'84	844.187'61
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	14.843'38	211'92	15.055'30	>	>	>	14.843'38	211'92	15.055'30
Recargos municipales.....	51.929'25	1.007'77	52.937'02	74.840'96	364'80	75.205'76	74.840'96	364'80	75.205'76
12 Idem sobre los naipes.....	51.929'25	1.007'77	52.937'02	191.768'38	28.300'95	220.069'33	243.697'63	29.308'72	273.006'35
13 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	1.670.399'50	>	1.670.399'50	5.019.300'10	41.433'86	5.060.733'96	6.689.699'60	41.433'86	6.731.133'46
14 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	>	1.576'56	1.576'56	>	26.874'45	26.874'45	>	28.451'01	28.451'01
Contribuciones extinguidas.....									
Suma y sigue.....	47.402.401'93	2.553.650'99	49.956.052'92	318.889.216'70	38.817.916'81	357.707.133'51	366.291.618'63	41.371.567'80	407.663.186'43
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
1.º Renta de Aduanas.....	10.934.339'78	2.488'63	10.936.828'41	123.978.805'07	3.528.660'51	127.507.465'58	134.913.144'85	3.531.149'14	138.444.293'99
Derechos de importación (1).....	362.798'17	>	362.798'17	4.382.816'89	5.573'42	4.388.390'31	4.745.615'06	5.573'42	4.751.188'48
Idem de exportación.....	1.675.518'02	>	1.675.518'02	17.903.625'77	16.834'01	17.920.459'78	19.579.143'79	16.834'01	19.595.977'80
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	116.320'93	14'60	116.335'53	1.047.978'70	63.777'45	1.111.756'15	1.164.299'68	63.792'05	1.228.091'73
Derechos menores.....	11.701'80	>	11.701'80	139.608'46	1.092	140.700'46	151.310'26	1.092	152.402'26
Idem de cuarentena y lazareto.....	412.140'69	>	412.140'69	4.523.969'11	>	4.523.969'11	4.936.109'80	>	4.936.109'80
Obras públicas.....	1.817.457'70	>	1.817.457'70	16.244.294'68	1.270.855'85	17.515.150'53	18.061.752'38	1.270.855'85	19.332.608'23
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	256.695'83	15.873'07	272.568'90	1.877.787'42	160.659'46	2.038.446'88	2.134.483'25	176.532'53	2.311.015'78
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	24.725'50	>	24.725'50	193.206'25	4	193.210'25	217.931'75	4	217.935'75
4.º Idem sobre la achicoria.....	147.431'69	1.270'40	148.702'09	1.658.508'24	5.015'35	1.663.523'59	1.805.939'93	6.285'75	1.812.225'68
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	282.701'90	>	282.701'90	1.539.044'11	>	1.539.044'11	1.821.746'01	>	1.821.746'01
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	8.531.519'72	150.612'29	8.682.132'01	77.913.802'64	4.736.026'88	82.649.829'52	86.445.322'36	4.886.639'17	91.331.961'53
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo).....	1.909.131'46	3.930'93	1.913.062'39	19.060.052'81	2.117.646'09	21.177.698'90	20.969.184'27	2.121.577'02	23.090.761'29
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.924.434'72	151'02	4.924.585'74	57.505.144'23	2.721.073'64	60.226.217'87	62.429.573'95	2.721.224'66	65.150.803'61
9.º Timbre del Estado (producto líquido).....	257.938'48	2.484'48	260.422'96	2.895.818'66	866.010'60	3.761.829'26	3.153.757'14	868.495'08	4.022.252'22
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	282.252'15	>	282.252'15	>	>	>	282.252'15	>	282.252'15
Déficit de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.....									
Suma y sigue.....	31.947.108'59	176.825'42	32.123.934'01	330.864.463'04	15.493.229'26	346.357.692'30	362.811.571'63	15.670.054'68	378.481.626'31
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	10.391.277'92	>	10.391.277'92	114.802.459'55	1.265.255'42	116.067.714'97	125.193.787'47	1.265.255'42	126.458.992'89
2.º Cerillas fosfóricas.....	208.333'29	>	208.333'29	4.791.666'71	>	4.791.666'71	5.000.000	>	5.000.000
3.º Loterías (producto líquido).....	12.987.817'47	>	12.987.817'47	15.927.993	>	15.927.993	28.915.810'47	>	28.915.810'47
4.º Casa de Moneda.....	83.490'98	>	83.490'98	448.295'73	>	448.295'73	531.766'71	>	531.766'71
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	64.557'98	>	64.557'98	431.817'98	34.174'22	465.992'20	496.375'36	34.174'22	530.549'58
6.º Producto de la GACETA.....	44.426'63	1.817'32	46.243'95	334.512'89	65.942'64	400.455'53	378.939'52	67.759'96	446.699'48
7.º Correos (productos diversos).....	8.109'01	>	8.109'01	232.336'30	20.611'55	252.947'85	240.445'31	20.611'55	261.056'86
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	27.066'04	>	27.066'04	605.771'19	95.064'57	700.835'76	632.837'23	95.064'57	727.901'80
9.º Establecimientos penales.....	13.011'86	>	13.011'86	68.922'59	2.851'89	71.774'48	81.934'45	2.851'89	84.786'34
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	>	>	>	3.000.024	240.434'87	3.240.458'87	3.000.024	240.434'87	3.240.458'87
Suma y sigue.....	23.828.090'58	1.817'32	23.829.907'90	140.643.799'94	1.724.335'16	142.368.135'10	164.471.890'52	1.726.152'48	166.198.043
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torreveja.....	>	>	>	630.004	>	630.004	630.004	>	630.004
2.º Minas.....	415.537'80	>	415.537'80	6.195.211'96	22.529'54	6.217.740'90	6.610.749'16	22.529'54	6.633.278'70
Linars.....	>	>	>	939.437'54	93.750	1.033.187'54	939.437'54	93.750	1.033.187'54
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	8.397'22	4.189'61	12.586'83	67.308'98	53.913'81	121.222'79	75.706'20	58.102'82	133.809'02
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	924'15	>	924'15	43.469'23	965'04	44.434'27	44.393'38	965'04	45.358'42
Producto de canales y navegación fluvial.....	40.173'88	>	40.173'88	1.426.189'42	144'60	1.426.334'02	1.466.363'30	144'60	1.466.507'90
Idem de montes y plantíos.....	78.537'85	>	78.537'85	127.027'24	2.691'45	129.718'69	205.565'09	2.691'45	208.256'54
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	285'10	>	285'10	25.763'55	1.789'94	27.553'49	26.048'65	1.789'94	27.838'59
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.526'31	771'70	3.298'01	18.448'40	22.116'57	40.564'97	20.974'71	22.888'27	43.862'98
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	>	>	>	2.639.419'77	>	2.639.419'77	2.639.419'77	>	2.639.419'77
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	>	>	>	617'80	>	617'80	617'80	>	617'80
Suma y sigue.....	546.382'31	4.960'71	551.343'02	12.112.897'29	197.900'95	12.310.798'24	12.659.279'60	202.861'66	12.862.141'26

(1) Los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación, con arreglo al Real decreto de 30 de Noviembre á fme, ascienden á 1.917.225'65 pesetas.

Artículos	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
	<i>Suma anterior</i>	546.382'31	4.960'71	551.343'02	12.112.897'29	197.900'95	12.310.798'24	12.659.279'60	202.861'66
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	21.621'08	6.542'57	28.163'65	220.495'82	307.340'94	527.836'76	242.116'90	313.883'51	556.000'41
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	89.831'27	>	89.831'27	576.852'54	>	576.852'54	666.683'81	>	666.683'81
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	43.430'18	>	43.430'18	318.986'65	>	318.986'65	362.416'83	>	362.416'83
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	7.381'68	525	7.906'68	23.839'19	11.687'84	35.527'03	31.220'87	12.212'84	48.433'71
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	50.512'50	150	50.662'50	1.166.084'40	922.327'57	2.088.411'97	1.216.506'90	922.477'57	2.139.074'47
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1.500	>	1.500	30.654	>	30.654	32.154	>	32.154
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	1.124'52	>	1.124'52	27.103'93	>	27.103'93	28.228'45	>	28.228'45
7.º Diferentes derechos del Estado.....	33.703'40	7.544'96	41.248'36	333.890'02	39.656'52	373.546'54	367.593'42	47.201'48	414.794'90
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	260.609'02	114.565'45	375.174'47	1.412.363'89	234.039'88	1.646.403'77	1.672.972'91	348.605'33	2.021.578'24
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	12.382'15	>	12.382'15	120.410'97	9.323'13	129.734'10	132.793'12	9.323'13	142.116'25
10 por 100 de administración de partícipes.	3.498'04	500'22	3.998'26	71.380'01	18.101'49	89.481'50	74.878'05	18.601'71	93.479'76
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	33.218'86	6.159'31	39.378'17	165.992'50	143.452'20	309.444'70	199.211'36	149.611'51	348.822'87
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	234.318'13	4.601'58	238.919'71	1.295.469'22	251.984'31	1.547.453'53	1.529.787'35	256.583'89	1.786.373'24
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	1.280	>	1.280	14.604'06	>	14.604'06	15.884'06	>	15.884'06
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.	31.522'92	1.562'14	36.085'06	115.250'16	59.717'65	174.967'81	149.773'08	61.279'79	211.052'87
<i>Ventas.</i>	1.375.316'06	147.111'94	1.522.428	18.006.274'65	2.195.532'48	20.201.807'13	19.381.590'71	2.342.644'42	21.724.235'13
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	125.379'74	1.589'55	126.969'29	1.493.473'41	102.427'94	1.595.901'35	1.618.853'15	104.017'49	1.722.870'64
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	>	1'32	1'32	32.468'43	114'71	32.583'14	32.468'43	116'03	32.584'46
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se otorgan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	280.000	>	280.000	>	>	>	280.000	>	280.000
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	2.807	>	2.807	81.009'36	>	81.009'36	83.816'36	>	83.816'36
13 Idem de Marina.....	>	>	>	1.618.930'56	>	1.618.930'56	1.618.930'56	>	1.618.930'56
SECCION QUINTA	408.186'74	1.590'87	409.777'61	3.225.881'76	102.542'65	3.328.424'41	3.634.068'50	104.137'52	3.738.202'02
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	1.189.500	>	1.189.500	7.205.750	>	7.205.750	8.395.250	>	8.395.250
2.º Idem de la del de la Marina.....	21.000	>	21.000	480.000	>	480.000	501.000	>	501.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	78.300'59	>	78.300'59	1.742.162'86	>	1.742.162'86	1.820.463'45	>	1.820.463'45
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.651'01	>	4.651'01	76.899'72	>	76.899'72	81.550'73	>	81.550'73
5.º Publicaciones oficiales.....	2.139'25	1.555'90	3.695'15	9.797'05	2.824'90	12.621'95	11.936'30	4.380'89	16.317'10
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	548.553'69	1.379'60	549.933'29	4.215.391'57	118.136'41	4.333.527'98	4.763.950'26	119.513'01	4.883.466'27
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	9.694'44	>	9.694'44	115.639'98	>	115.639'98	125.334'42	>	125.334'42
8.º Alcances.....	14.343'47	>	14.343'47	37.319'23	>	37.319'23	51.662'70	>	51.662'70
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	183'36	>	183'36	2.390'45	>	2.390'45	2.573'81	>	2.573'81
Adic. 1.º — Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	17.760'36	>	17.760'36	270.770'51	>	270.770'51	283.530'87	>	283.530'87
Idem 2.º — Indemnización de los Estados Unidos del Norte de América por cesión de los islotes Sibutú y Cagayán de Joló.....	>	>	>	514.733'31	>	514.733'31	514.733'31	>	514.733'31
	1.886.131'17	2.935'50	1.889.066'67	14.670.854'68	120.961'31	14.791.815'99	16.556.985'85	123.893'31	16.680.882'66
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º (Suprimido.)									
EXTRAORDINARIOS									
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	>	53.964'61	53.964'61	>	540.827'15	540.827'15	>	594.791'73	594.791'76
CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Suprimido.)									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.....	>	8.379'40	8.379'40	>	56.593'20	56.593'20	>	61.972'60	61.972'60
	>	62.344'01	62.344'01	>	597.420'35	597.420'35	>	659.764'33	659.764'36
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	47.402.401'93	2.553.650'99	49.956.052'92	318.889.216'70	38.817.916'81	357.707.133'51	366.291.618'63	41.371.567'89	407.663.186'43
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	31.947.108'59	176.825'42	32.123.934'01	330.864.463'04	15.493.229'26	346.357.692'30	362.811.571'63	15.670.954'68	378.481.626'31
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	23.828.090'58	1.817'32	23.829.907'90	140.643.799'94	1.724.335'16	142.368.135'10	164.471.890'52	1.726.152'48	166.198.043
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.375.316'06	147.111'94	1.522.428	18.006.274'65	2.195.532'48	20.201.807'13	19.381.590'71	2.342.644'42	21.724.235'13
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	408.186'74	1.590'87	409.777'61	3.225.881'76	102.542'65	3.328.424'41	3.634.068'50	104.137'52	3.738.202'02
	1.886.131'17	2.935'50	1.889.066'67	14.670.854'68	120.961'31	14.791.815'99	16.556.985'85	123.893'31	16.680.882'66
	106.847.235'07	2.946.276'05	109.793.511'12	826.300.490'77	59.051.938'02	885.352.428'79	933.147.725'84	61.993.214'07	995.145.939'91
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.555.217'58	196.292'06	1.751.509'64	19.615.791'48	1.782.134'30	21.397.925'78	21.171.009'06	1.978.426'36	23.149.435'42
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	432.359'71	29.182'32	461.542'03	4.195.539'34	263.898'16	4.459.437'50	4.627.949'05	293.086'48	4.921.029'59
	1.987.577'29	225.474'38	2.213.051'67	23.811.330'82	2.046.032'46	25.857.413'28	25.798.958'11	2.271.512'84	28.070.464'95

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 25 de Enero de 1902.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUIJO

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1897	1898	1899	1900	1901
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	157.792.188'14	159.956.516'72	159.692.919'62	161.637.479'77	166.263.885'67
Idem industrial y de comercio.....	43.770.470'38	43.391.373'71	43.041.775'41	48.352.692'70	42.584.547'39
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	»	»	»	76.476.902'96	115.906.731'06
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	32.429.025'94	28.765.597'88	32.063.191'30	47.757.172'03	49.224.437'94
Idem de minas.....	3.650.311'79	3.771.653'05	4.219.950'81	5.618.384'62	6.960.169'25
Idem de cédulas personales.....	6.612.167'70	6.647.074'89	6.672.381'12	5.700.605'99	9.190.018'90
Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc.....	23.450.728'93	23.921.308'74	25.829.439'13	5.180.466'41	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	6.011.132'92	6.300.084'31	4.921.690'42	3.226.627'84	3.432.333'41
Idem sobre carruajes de lujo.....	545.560'63	421.081'53	735.339'04	847.756'71	859.242'91
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	6.513.158'62	6.713.188'49	7.854.024'38	6.467.295'76	6.731.133'46
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	3.849.373'33	3.137.525'34	1.904.411'50	1.522.654'82	»
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	»	»	2.394.848'21	8.222.786'28	»
Renta de Aduanas.....	133.691.113'57	92.822.518'35	164.076.234'61	171.832.601'33	169.108.064'06
Impuesto sobre el azúcar.....	1.686.309'72	1.635.672'60	2.988.959'65	12.541.053'86	19.332.608'23
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	1.781.768'02	2.400.581'61	1.952.309'97	2.694.948'16	2.311.015'78
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	1.649.050'75	1.378.002'93	1.842.780'47	1.740.551'13	1.821.746'01
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	81.821.620'66	82.607.517'28	84.637.980'79	89.405.962'56	91.331.961'53
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	12.848.045'17	13.594.027'66	15.360.059'70	20.859.454'08	23.090.761'29
Timbre del Estado.....	48.868.370'18	48.184.809'53	49.087.756'73	54.519.231'34	65.150.803'61
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	»	1.291.050'77	3.153.319'96	3.552.196'28	4.022.252'22
Tabacos.....	95.878.235'24	95.002.319'34	96.732.382'05	131.402.562'80	126.458.992'89
Cerillas fosfóricas.....	4.250.000'04	4.250.000'04	4.062.916'49	4.812.500'05	5.000.000
Loterías.....	21.211.021'99	22.465.148'20	25.816.324	30.881.373'81	28.915.810'47
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	1.664.682'29	3.000.024	2.992.374	2.999.914'44	3.240.458'87
Minas de.....	5.221.674'34	5.343.931'20	5.774.723'17	9.064.719'91	6.633.278'70
{ Almadén.....	1.065.124'08	922.641'80	1.093.526'92	1.344.128'41	1.033.187'54
{ Linares.....	1.188.934'57	1.301.634'95	1.371.112'01	1.367.994'41	1.466.507'90
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.695.855'92	2.686.761'73	2.617.340'46	2.660.115'51	2.639.419'77
Renta de Cruzada.....	31.307.000	42.633.000	13.129.750	»	8.395.250
Redención del servicio militar.....	42.583.651'46	62.455.216'39	41.314.746'54	30.786.303'05	33.331.553'69
Los demás recursos.....	774.036.576'38	767.000.263'04	830.334.598'46	943.476.440'02	994.486.175'55
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio.....	7.036.256'41	35.934.752'65	63.439.386'84	22.795.125'31	594.791'76
Recargo especial de guerra.....	»	23.139.589'28	25.786.416'39	836.765'40	61.972'60
Entregas del Ministerio de Ultramar.....	30.000.000	30.000.000	»	»	»
Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas.....	»	»	25.000.000	»	»
	37.036.256'41	89.074.341'93	114.225.803'23	23.631.890'71	659.764'36
Recargos municipales.....	23.311.602'38	23.539.404'34	23.284.732'99	22.920.201'37	23.149.435'42
{ Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.842.014'09	4.754.087'60	4.986.053'10	4.849.046'58	4.921.029'53
{ Idem industrial y de comercio.....	28.153.616'47	28.293.491'94	28.270.836'09	27.769.247'95	28.070.464'95
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	774.036.576'38	767.000.263'04	830.334.598'46	943.476.440'02	994.486.175'55
{ Ordinarios.....	37.036.256'41	89.074.341'93	114.225.803'23	23.631.890'71	659.764'36
{ Extraordinarios.....	811.072.832'79	856.074.604'97	944.560.401'69	967.108.330'73	995.145.939'91
Idem por recargos municipales.....	28.153.616'47	28.293.491'94	28.270.836'09	27.769.247'95	28.070.464'95
	839.226.449'26	884.368.096'91	972.831.237'78	994.877.578'68	1.023.216.404'86
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de viajeros y mercancías.....	5.208.628'54	9.740.867'70	12.251.982'22	3.518.451'13	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 25 de Enero de 1902.

V.º B.º
El Interoector general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los doce meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1897	1898	1899	1900	1901	
Obligaciones generales del Estado.						
Sección 1. ^a —Casa Real.....	9.008.333'33	9.600.000	9.337.500'08	9.162.499'84	9.337.500	
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.680.589'16	1.638.084'89	1.638.085'08	1.638.084'88	1.638.085	
— 3. ^a —Deuda pública.....	Deuda pública y del Tesoro.....	329.018.635'26	350.367.378'90	345.536.686'79	323.767.683'42	411.915.699'85
	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	30.141.940'62	74.527.709'37	50.299.560'47	11.607.253'45	19.130.077'90
	Deuda procedente de las Colonias.....	»	»	38.449.686'96	47.886.877'82	13.386.658'08
	Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	634.806'39	347.388'56	848.722'92	438.236'71	335.440'71
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.347.593'90	1.554.097'48	1.642.755'34	1.507.421'27	1.400.216'06	
— 5. ^a —Clases pasivas.....	59.578.611'03	60.715.142'99	66.239.436'93	70.335.559'43	72.000.664'18	
Obligaciones de los departamentos ministeriales.						
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.046.415'13	1.011.616'10	800.357'60	698.180'12	794.556'03	
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.834.446'65	5.007.014'35	6.226.345'81	3.124.601'26	4.997.372'08	
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..	Obligaciones civiles.....	14.231.500'21	14.244.212'98	14.104.309'88	13.603.487'01	13.311.885'83
	Idem eclesiásticas.....	40.812.485'15	40.965.197'63	41.135.643'65	40.594.203'91	40.763.202'81
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	137.247.784'66	164.348.972'59	173.984.937'58	174.166.666'54	177.884.910'66	
— 5. ^a —Idem de Marina.....	20.333.720'96	22.068.388'63	29.004.959'81	26.922.626'13	29.797.834'01	
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	27.104.115'29	26.872.886'25	28.186.007'22	25.077.512'84	23.418.489'84	
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	79.460.706'74	77.763.520'97	82.599.365'89	17.976.517'71	17.446.364'18	
— 7. ^a bis.—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	»	»	»	58.544.538'84	65.715.067'82	
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	17.574.898'15	27.351.767'06	18.632.470'52	17.562.042'02	18.648.996'68	
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	32.252.196'97	34.936.480'65	35.491.503'56	34.230.668'22	36.750.149'70	
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	874.999'98	875.000	585.068'07	7.249'83	6.862'47	
RESUMEN						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	807.183.779'58	914.194.859'40	944.793.404'16	878.851.911'35	958.680.033'29	
Idem por recargos municipales.....	27.922.568'25	27.320.921'96	27.235.473'04	27.544.263'20	28.596.873'22	
RECARGOS MUNICIPALES SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DE						
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	23.184.664'10	23.033.666'69	22.644.832'12	22.647.333'13	23.531.874'53	
	Industrial y de comercio.....	4.737.904'15	4.287.255'27	4.590.640'92	4.896.930'07	5.064.998'69
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....						
	27.922.568'25	27.320.921'96	27.235.473'04	27.544.263'20	28.596.873'22	
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS						
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)						
Ministerio de la Guerra.....	13'70	»	»	»	»	
Idem de Marina.....	686.972'26	897.320'22	804'62	»	7.732.472'82	
(Ley de 28 de Junio de 1898.)						
Ministerio de la Guerra.....	6.317.632'06	33.650.333'92	10.381.696'17	4.986.716'74	3.120.034'02	
Idem de Marina.....	14.666.856'54	35.853.977'68	10.539.322'52	18.181.213'62	4.684.48'64	
Subvenciones de ferrocarriles.....	13.374.471'76	12.520.831'69	6.176.000'49	7.772.507'21	5.160.4'45'32	
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....						
	34.358.960'36	82.025.143'29	27.097.019'18	30.940.437'57	12.914.966'98	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 25 de Enero de 1902.

V.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Secretaría general.

No habiéndose presentado, conforme al art. 14 de la ley Electoral para Senadores, ninguna reclamación de inclusión

ó exclusión en las listas de los individuos que forman el Claustro electoral de esta Universidad, publicadas en el tablón de edictos de la misma el día 1.º del actual, el Excmo. Sr. Rector se ha servido declarar definitivas las referidas listas para todo el presente año.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid 25 de Enero de 1902.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que á continuación se expresan.

NOMBRES	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.
D. Ildefonso Conde Guerrero.....	Guarda mayor de la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	1.500
Abraham Soto Sierra.....	Escribiente primero de Obras públicas de Valencia.....	1.500
Manuel Agre-ar Farías.....	Idem id. de id. con destino á la División hidrológica del Ebro...	1.500
Antonio Díez Ramajo.....	Idem id. de id. de Orense.....	1.500
Gregorio Regidor Baonza.....	Idem id. de id. de Teruel.....	1.500
Francoise Cerón Baños.....	Ordenanza del Servicio agrónomo de Valencia.....	1.000
Miguel Rivas Vicente.....	Idem del id. id. de Logroño.....	1.000
F. Ipiá Romero Puebla.....	Escribiente segundo de Obras públicas de Huesca.....	1.250
Eduardo Martínez Navacerrada.....	Idem id. de id. de Orense.....	1.250

Madrid 25 de Enero de 1902.—VILLANUEVA.

Dirección general de Obras públicas.

Relación de los nombramientos de peones camineros de las carreteras del Estado, hechos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zamora, á propuesta del Ministerio de la Guerra.

NOMBRES	CLASES
Silverio García García.....	Sargento.
Esteban León Ramos.....	Cabo.
Lorenzo Cerviño Fernández.....	Idem.

Madrid 21 de Enero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Negociado de Puertos.

Vista la instancia de D. Miguel Pérez Arroyo, en la que se solicita autorización para dragar á brazo el puerto de Mazarrón y extraer los minerales existentes en su fondo, procedentes de la carga y descarga de buques:

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Director facultativo del puerto de Cartagena, por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á D. Miguel Pérez Arroyo para que verifique el dragado á brazo del puerto de Mazarrón, ateniéndose á las condiciones que se expresan á continuación:

1.º Que ninguno de cuantos productos útiles ó inútiles para su objeto eleve con sus dragas por cualquier medio, vuelva á ser depositado dentro de la superficie misma de que procedan.

2.º Que los productos extraídos de una parte ó extensión determinada de la bahía ó del puerto no sean de modo alguno vertidos en otra dentro ni fuera, sino en tierra, apartados del alcance de las aguas, ó en el mar á Poniente del llamado Calero, del puerto, en fondo de agua de 15 ó más metros ó en el punto que le señale la Autoridad de Marina, que en casos favorables y por circunstancias especiales se le podrá autorizar puntos de vertido en la misma bahía en fondos de 20 ó más metros de agua, distantes por lo menos un kilómetro del abra del puerto propiamente dicho, determinada por el pie del faro y la punta del Alamillo.

3.º Que el trabajo se ejecute de acuerdo con los dueños de muelles particulares, cargadores y demás interesados en el tráfico, para no entorpecer ó perjudicar el movimiento y operaciones ordinarias del puerto, y procurando conciliar dichos intereses con los del solicitante.

4.º Que la concesión es sin perjuicio de tercero y sin privilegio ni preferencia sobre otras concesiones análogas que puedan otorgarse.

5.º Que la Administración se reserva la propiedad de todas las antigüedades y objetos de arte que con los dragados extraiga el peticionario y que no sean de propiedad particular justificada, debiendo, en cuanto se aperciba de su existencia entre los productos á extraer ó extraídos, tomar todas las precauciones debidas para evitar roturas, daños ó pérdidas, y entregarlos, mediante recibo, á la Autoridad local de Marina ó civil á quien la Superioridad en otro caso determine.

6.º Que la concesión administrativa para dragar no lleva consigo la adjudicación al peticionario de los minerales ú otros materiales ú objetos que trate de extraer ó extraiga

procedentes de propiedad particular y sobre lo que alguien pueda alegar derecho, debiendo el interesado solventar estas cuestiones con los interesados directamente ó promoviendo el expediente que proceda para que sea declarado el abandono de los minerales ú otros materiales ó efectos en discusión.

7.º Esta concesión se concede por un plazo de tres años, á contar de la fecha de la concesión, pudiendo ser caducada por la Superioridad, previo informe del Ingeniero que haya de inspeccionar los trabajos, si éstos dieran lugar á quejas.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. á fin de que se sirva comunicarlo al interesado y al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Visto el expediente y proyecto referente á petición formulada por D. Nicasio del Valle, al objeto de que se le conceda autorización para establecer en el muelle de Abtao, del puerto de Gijón, sitio denominado La Barquera, una conducción ó toma de agua para servicio de abastecimiento de los buques surtos en dicho puerto:

Resultando que tramitado con arreglo á lo que se previene en el art. 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, no se ha presentado reclamación alguna en contra, siendo favorables á la concesión todos los informes de las Autoridades y Corporaciones llamadas á intervenir:

Considerando que en las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, se han tenido en cuenta las indicaciones hechas por la Junta de Obras del puerto de Gijón y por la Comandancia de Marina, referentes, la primera á la obligación que contrae el concesionario de dejar el muro y pavimento que con la cañería atraviese como los hallare al ejecutar las obras, y la segunda á que no ha de entorpecer el atraque de otros barcos al punto del muelle en que esté la toma de aguas, sin que por esta circunstancia goce de privilegio alguno:

Considerando aceptable la tarifa de 2 pesetas por metro cúbico de agua, puesta á bordo del barco abastecido, la cual se aplicará con carácter de máxima;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por V. S. y por el Ingeniero Jefe, ha dispuesto acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, conceder á D. Nicasio del Valle la autorización solicitada, siempre que se sujete en un todo á las condiciones que á continuación se expresan:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que por duplicado se acompaña á la instancia del interesado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo de Castro en 12 de Septiembre de 1900, sin otra modificación que la de construirse en el plano del paramento del muro muelle una puerta de plancha de hierro de 30 centímetros en cuadro, con su cierre correspondiente, que deberá conservarse cerrada cuando no se esté utilizando.

2.º La obra se ejecutará de modo que por ningún concepto se interrumpa el servicio del muelle en el tránsito público.

3.º Se emplearán materiales análogos á los que actualmente constituyen las obras en que ha emplazarse la proyectada, debiendo quedar ésta, una vez terminada, sin que se note alteración alguna en el muro muelle ni en el relleno y firme.

4.º Esta concesión se hace á título precario, salvo el dere-

cho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no constituyendo privilegio de ninguna clase y siendo compatible con otras que se otorguen.

5.º Las obras deberán empezarse al mes de notificada la concesión al peticionario, debiendo terminarse en una semana á lo sumo.

6.º El uso de la conducción para acumular en el barco aljibe las aguas destinadas al abastecimiento de buques, único objeto á que puede destinarse, lo realizará el concesionario sujetándose en un todo á no entorpecer el atraque de otros barcos al punto del muelle en que esté la toma de aguas, sin que goce de privilegio alguno, pues tendrá que supeditarse á las necesidades del puerto y á las instrucciones del Comandante de Marina del mismo.

7.º La tarifa máxima para el servicio de abastecimiento de barcos de todas clases, surtos en el puerto, será de 2 pesetas por metro cúbico de agua, puesto á bordo del barco abastecido.

8.º Las obras se ejecutarán bajo la dirección é inspección de la Junta de Obras del puerto de Gijón, siendo de cuenta del concesionario la conservación y reparación de las mismas cuando dicha Autoridad se lo ordene.

9.º El concesionario depositará la cantidad de 30 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Oviedo, antes de dar comienzo á las obras, cuya cantidad le será devuelta una vez terminadas éstas y previa certificación que expedirá la Junta de Obras del puerto antes citado.

10. Esta concesión se considerará caducada cuando deje de utilizarse durante un mes y cuando el concesionario no cumpla alguna de las condiciones que se le imponen, y finalmente, cuando el Estado, la Junta de Obras del puerto ó el Ayuntamiento de Gijón realicen obras para las que sea un obstáculo la cañería, sin que el concesionario tenga por ello derecho á indemnización alguna.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de esa provincia y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Ignorándose la residencia de Doña Romualda Montes, propietaria de unos terrenos colindantes con la estación del ferrocarril de Aranjuez, según manifiesta el Alcalde de la expresada localidad, he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el acuerdo relativo á la expropiación de dicha finca, solicitada por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, para ampliar el muelle de la referida estación, concediendo un plazo de cincuenta días para que por sí ó por medio de apoderado pueda comparecer la interesada en este Gobierno civil y hacer uso en el mencionado expediente de los derechos que la ley le confiere.

Madrid 20 de Enero de 1902.—El Gobernador, A. Barroso. 376—M

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria.

Relación de los individuos que para ocupar plazas de peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia han sido nombrados por esta Jefatura con esta fecha, en virtud de haber sido signados por el Ministerio de la Guerra, según Real orden de 31 de Diciembre último, comunicada por el Excmo. Sr. General Subinspector de la Capitana general de Aragón.

NOMBRES	Edad Años.	CLASES	Sueldos Pesetas.
Juan Arevalo Gómez.....	35	Cabo primero.	2 diaz.
Juan Espino de la Iglesia....	37	Cabo.....	2 id.

Soria 16 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe accidental, Severino Bell.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

DÍA 1.º DE FEBRERO.

Expropiaciones en l interior.

Carpetas números 30 á 38, y n número de E.º de Enero de 1902. Cupón núm. 9.

DÍA 4.

Sisas nacionales.

Carpetas números 62 á 68, semestre vencido en 1.º de Enero de 1902.

Sisas municipales.

Carpetas números 20 á 22, semestre vencido en 1.º de Enero de 1902.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 40 á 51, semestre vencido en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 14.

DÍA 6.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 195 á 293, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 33.

DÍA 7.

Obligaciones por Resullas.

Carpetas números 118 á 264, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 14.

DÍA 12.

Empréstito de 1861.

Carpeta números 52 á 122, semestre vencido en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 14.

DÍA 13.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 294 á 402, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 33.

Madrid 25 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

NEGOCIADO 4.º

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 13 de Diciembre próximo pasado, de conformidad con la moción de la Alcaldía Presidencia, y para estimular la mejora en las construcciones urbanas, y que éstas reúnan todas las condiciones de salubridad, higiene y ornato, se ha servido acordar lo que á continuación se expresa:

Primero. Se instituye un premio consistente en un diploma y un donativo en metálico de 5.000 pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo de Imprevistos de 1902, para la mejor edificación que se realice en esta capital durante el expresado año.

Segundo. La construcción premiada deberá reunir todas las condiciones exigidas en el bando de esta Alcaldía de 5 de Octubre de 1898, instrucciones dictadas por la misma en igual fecha para su ejecución, y Real orden de 13 de Julio de 1901, respecto al aislamiento de las redes de desagüe.

Deberá igualmente acreditarse el perfeccionamiento de todos los servicios de baños, retretes, calefacción, ventilación, alumbrado, salida de humos, purificación del aire y de las habitaciones, distribución interior, materiales invertidos para la solidez, revestimiento y decorado de habitaciones que más se acomode á las reglas de higiene.

Tercero. Deberán asimismo reunir las condiciones de perfeccionamiento en el estilo ú orden decorativo de la fachada é interior del edificio.

Cuarto. Para la adjudicación del premio, que será discernido al Arquitecto director de la obra, deberá expresar éste en solicitud que opta á dicho premio; pero no será requisito indispensable, pues el Ayuntamiento podrá conferirle entre todos los edificios particulares y oficiales que se construyan durante el citado año de 1902, en Madrid, aunque no hubieran hecho la solicitud en concurso.

Quinto. También se facilitará una placa conmemorativa del premio, que podrá colocarse en la casa objeto de esta distinción.

Sexto. El jurado para el examen de proyectos y adjudicación del premio se nombrará por el Alcalde, que á la vez será Presidente del mismo, y deberá constituirse con un Vocal de la Comisión de Obras, á propuesta de la misma; un Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; un Arquitecto, nombrado por la Junta consultiva municipal; un individuo de la Sociedad Central de Arquitectos; un representante de la prensa profesional y otro de la prensa diaria.

Séptimo. El premio de que se trata habrá de repartirse por iguales partes entre el propietario de la finca y el Arquitecto director de la obra.

Madrid 15 de Enero de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

RÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	860	237	1.097	95.935
Suursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	100	20	120	10.764
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	112	22	134	10.664
Idem 3.ª — Infantas, 40.	152	26	178	14.985
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	119	21	140	11.463
TOTALES.....	1.343	326	1.669	143.831

PAGOS

RÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	237	432	669	254.085

Central.....

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Felipe González Vallarino.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de El-duayen.—D. Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Rolland. D. Manuel María Moriano.—Marqués de Nerva.—D. Nicolás Martín Navarro y Marqués de Ciudad Real.

Madrid 26 de Enero de 1902.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Comillas.

D. Luis C. Mons, Alcalde constitucional de Comillas. Hago saber que con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo han sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo actual, los mozos que á continuación se expresan; é ignorando su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente, para que el día 26 del corriente, á las nueve, concurren al acto de la rectificación del alistamiento, así como al sorteo y clasificación de soldados, que se verificarán, respectivamente, el 9 de Febrero y 2 de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Comillas 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Luis C. Mons.

Mozos que se citan.

Eulogio Suárez Gutiérrez, hijo de José y Encarnación. Manuel Martínez López, de Jenaro y Generosa. Cristóbal Expósito Díaz Suárez, de Francisco y de Emilia. 402—M

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

D. Isaac Abril García, Alcalde constitucional de esta villa de Grijota.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa en el año actual el mozo que á continuación se expresa; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que á la hora diez del día 26 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Mozo que se cita.

Eugenio Ortega Vaquero, hijo de Serapio y Braulia, natural de Grijota; nació el 15 de Noviembre de 1882. Grijota 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Isaac Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador. 364—M

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Arganzón (provincia de Burgos).

En el alistamiento de este término para el reemplazo del corriente año se hallan comprendidos José Demanadero Codina, hijo de Aniceto Demanadero Ortega, natural de San Medel, y de Antonia Codina Sanz, natural de Ibeas de Juarros, en esta provincia, cuyo mozo nació en esta villa en 16 de Marzo de 1882; y Severiano Nicolás Medina, hijo de Juan Nicolás Cordovilla, natural de San Vicente Alcántara, provincia de Badajoz, y de Carmen Medina Angulo, natural de esta villa, cuyo mozo nació en esta misma el 8 de Noviembre de 1882.

E ignorándose el paradero de dichos mozos, así como el de sus referidos padres hace más de diez años, se les cita por este edicto para que concurren el día 26 del actual al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á la hora de las once, ó en los sucesivos hasta el 8 de Febrero, en que se cerrará definitivamente; advirtiéndoles que de no averiguarse su residencia se les reputará muertos, por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley, acordándose su exclusión y parándoles el consiguiente perjuicio, si viviendo no han reclamado la inclusión ellos ó sus padres en el punto de su residencia.

La Puebla de Arganzón 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Fermín Aguayo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Severo Montoya. 384—M

Alcaldía constitucional de Aspe.

D. Gregorio Rizo Penalva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aspe.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos que luego se expresarán, comprendidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del corriente año, como naturales de la misma, así como también se ignora el domicilio de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren por sí ó debidamente representados al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 de los corrientes, á las ocho de la mañana; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Aspe 15 de Enero de 1902.—Gregorio Rizo.

Mozos á que hace referencia.

José Mira Cremadas, hijo de Ramón y Ana María. Manuel Blanes Prieto, de Manuel y Catalina. Vicente Pérez Gumiel, de Francisco y Ana. José Pastor Sánchez, de José y María. José Pérez Díaz, de Ramón y María. Rafael Espinosa Sanchez, de José y María.

José García Urios, de José y Teresa. Luis Urios González, de Francisco y Manuela. Antonio Pérez Beviá, de Antonio y Rosa. Ramón Pujalte Mira, de Juan y María Josefa. Francisco Pujalte Botella, de Francisco y María. Antonio Galván Prieto, de Luis, entendido por Antonio, y Josefa. Antonio López Almodóvar, de Antonio y Francisca. Vicente Pérez García, de Ramón y Ana. José García Martínez, de José y Antonia. Vicente Sánchez Urios, de José y Josefa. José Díez Pujalte, de José y Josefa. José López del Socorro, de José y Josefa. Antonio Pujalte Cerdan, de José y Francisca. 318—M

Alcaldía constitucional de Baños de Cerrato.

D. Francisco Palenzuela Manuel, Alcalde constitucional de Baños de Cerrato.

Hago saber que con sujeción á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó incluir en el alistamiento formado el día 12 de los corrientes á los mozos naturales de esta villa que se expresan seguidamente, no obstante datar su ausencia más de diez años; y como se ignora la residencia de ellos y la de sus padres, se les cita por medio de este edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según previene la Real orden de 7 de Agosto de 1889, para que á las diez del día 26 de este mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de rectificación de referido alistamiento; pues de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de dicha ley.

Mozos de referencia.

1. Felipe Pedrero Rodríguez, hijo de Manuel y Lucía; nació en 6 de Febrero de 1882.
2. Alfredo Pedro Valentín González Gómez, de Pedro y Aurea; nació en 17 de Marzo de 1882.
3. Eloy Orbón Domínguez, de Angel y Felisa; nació en 1.º de Diciembre de 1882.
10. Delfín de la Calle Hernández, de Doroteo y Anselma; nació en 19 de Diciembre de 1882.

Baños de Cerrato 15 de Enero de 1902.—Francisco Palenzuela. 320—M

Alcaldía constitucional de Cabanillas de la Sierra.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, en concepto de natural de la misma, conforme dispone el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Víctor Baonza García, hijo de Aniceto y Vicenta, é ignorándose la residencia de dicho mozo y la de sus padres desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente, para que concurren á las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento hasta el día del cierre definitivo del alistamiento, que lo será el 8 del próximo mes de Febrero, con el fin de exponer lo que consideren oportuno; pues en otro caso se acordará lo que corresponde.

Cabanillas de la Sierra 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.—El Secretario, José Santos Pinilla. 333—M

Alcaldía constitucional de Castro del Río.

D. Mateo Navajas Navas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año corriente, se han incluido los mozos Benito de Castro Expósito, nacido en esta villa el día 26 de Enero de 1882; Juan de Dios Córdoba Expósito, nacido igualmente en 1.º de Febrero de dicho año; Antonio Elías Elías, hijo de Cristóbal y María, que nació en dicho mes y año; Mateo de Castro Expósito, nacido en 24 de dicho mes y año; Manuel Aragón Marmol, hijo de Manuel y Francisca, que nació en 3 de Marzo del mismo; Andrés Navajas Bravo, hijo de Antonio y María, nacido en 26 de Marzo de igual año; Rafael Mancilla Sánchez, hijo de Francisco y Francisca, que nació el 23 de Abril de referido año; Juan Aguilera Expósito, que nació el 18 de Junio del mismo; José Muñoz García, de Antonio y Manuela, que nació el 8 de Julio de citado año; Pedro Gallardo Flores, hijo de Miguel y María, nacido en 9 de dicho mes y año; Leovigildo Almagro, hijo de Dolores Almagro Muros, que nació el 25 de Septiembre de dicho año; José María Buajance Expósito, nacido el 6 de Octubre de citado año, y Manuel Villatoro Urzanque, hijo de José y Josefa, que nació el día 13 de Octubre de precitado año de 1882, comprendidos todos en el caso 1.º, art. 27 de la ley.

Y como quiera que no haya podido averiguarse el paradero de dichos mozos ni de sus familias, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos y comparezcan en esta Casa Capitular el día 26 del corriente, en que se ha de tener lugar la rectificación de expresado alistamiento, para que manifiesten las señas de sus domicilios, como, igualmente si se hallan incluidos en el alistamiento de otros pueblos, ó en su caso el fallecimiento de referidos mozos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Castro del Río á 16 de Enero de 1902.—Mateo Navajas. 331—M

Alcaldía constitucional de Flores de Avila (Avila).

D. Jacobo Dávila y Rodríguez, Alcalde constitucional de dicha población.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Pedro de la Iglesia, hijo natural de Teodora Alonso, nacido en esta villa en 14 de Septiembre de 1882, é ignorándose el paradero de dicho mozo desde la fecha de su nacimiento, esto es, hace más de diez y nueve años, se le llama por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Avila, á fin de que pueda asistir al acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 26 del corriente mes, y hora de las diez, exponiendo lo que tenga por conveniente; aperi-

bido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Flores de Avila á 18 de Enero de 1902.—Jacobo Dávila.—Por su mandado, Arturo Alburquerque. 325—M

Alcaldía constitucional de La Horcajada.

D. Fernando García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Horcajada (Avila). Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del presente año, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Alejandro Vargas Sevilla, hijo de Rafael y Teresa, que nació en esta villa en 3 de Octubre de 1882, desde cuya fecha se ignora el paradero de todos, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; citándose también para las demás operaciones sucesivas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Horcajada á 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Fernando García. 326—M

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Pedro Ros Manzanares, Alcalde constitucional de La Unión. Hago saber que transcurrido el plazo de treinta días por que fué anunciado concurso público para el arrendamiento de una casa con destino á la estación telegráfica y vivienda para el Oficial encargado de la misma, sin que se haya presentado proposición alguna, se abre segundo concurso para dicho objeto por igual período de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la mencionada GACETA DE MADRID, núm. 333, de 29 de Noviembre del año próximo pasado y en dicho Boletín oficial, núm. 232, correspondiente al 28 del mes y año antes citados. La Unión 4 de Enero de 1902.—Pedro Ros. 284—M

D. Pedro Ros Manzanares, Alcalde constitucional de esta ciudad de La Unión. Hace saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, á las diez horas del día 26 del actual, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

- Antonio Beltrán Ibáñez, hijo de Juan y Lucía. Anastasio Bonilla Marín, de Francisco y Antonia. Agustín Balanza Soriano, de Alfonso y Brígida. Antonio Cortés Cortés, de Antonio y Antonia. Antonio Castro Lirrosa, de Antonio y Teresa. Alberto Camba Martínez, de José y Josefa. Antonio Cabezas Zaplana, de José Antonio y Ana. Antonio Cayuela Rodríguez, de Antonio y María. Andrés Fuertes, de Agustina. Ángel García García, de Manuel y Apolonia. Agustín García Cano, de Francisco y María. Ángel García, de María. Antolín González Molina, de José y María. Antonio Muñoz Alcalá, de Vicente y Ana. Andrés Martín Kivas, de Sebastian y Josefa. Antonio Margarejo Gutiérrez, de Cristóbal y María. Alfonso Martínez Martínez, de Alfonso y Trinidad. Antonio Martínez Flores, de Antonio y Dolores. Antonio Martínez Conesa, de Juan é Isabel. Alfonso Madrid Conesa, de Ramón y Carmen. Antonio Pérez Martínez, de Valeriano y María. Asensio Paredes Sanchez, de Asensio y María. Agustín Ruiz Muñoz, de Agustín y Luisa. Antonio Sanchez Fuentes, de José y Remedios. Antonio Salmorón Medina, de Pascual y Marta. Antonio Tévar Martínez, de Juan y Antonia. Benito Conesa Morales, de Tomás y Ana. Bernardo Escadero Caracoché, de Bernardo y Antonia. Bernardino Fernandez Martínez, de Faustino é Isabel. Bernabé Gallardo Lurves, de José y Josefa. Baltasar Martínez Gilabert, de José é Isabel. Bartolomé Villena Martínez, de Francisco y Josefa. Celestino Martínez Porta, de Celestino y Ana María. Cesáreo Tévar Celdrán, de Cesáreo y Josefa. Diego Concas Salas, de Diego y Faustina. Domingo Cara Fernández, de Francisco y Rosalía. Domingo Madrid Arellano, de José y Carmen. Diego Martínez Martínez, de Damiani y Juana. Enrique Gómez Avata, de José y Ovidona. Enrique Martínez Martínez, de Bartolomé y Antonia. Eugenio Sánchez Gutiérrez, de José y María. Francisco Ayuso Escudero, de Mariano y Micaela. Francisco Arroyo Martínez, de Francisco y María. Francisco Bautista García, de Juan y Dolores. Félix Briones Vilar, de Felipe y Dorotea. Francisco Cruz López, de Miguel y Angeles. Francisco Cañavate Fuentes, de Francisco y María. Fulgencio Conesa Roca, de Vicente y Angela. Francisco Cánovas Martínez, de Juan y Carmen. Francisco García Cerezuola, de Juan y Angela. Francisco García Moya, de Sebastián y Magdalena. Fernando García Aparicio, de Andrés y Catalina. Francisco González Martínez, de Bernardo y María. Francisco López Fernández, de Francisco y Francisca. Francisco López Campos, de José y María. Félix López Alcaraz, de Félix y Juana. Francisco Legaz Aparicio, de Sebastian y Francisca. Francisco Luque Luque, de Baldomero y Rosalía. Francisco Martínez García, de José y Sinfrosos. Faustino Maturana Vélez, de José y Dolores. Francisco Martínez Peñalver, de Alfonso y Josefa. Francisco Mula Anzar, de Juan y Ana. Fabián Navarro López, de José y Benita. Fernando Paredes López, de José y María. Francisco Pedrero Sánchez, de Rafael y María. Francisco Pérez García, de José y María. Federico Rodríguez Calderón, de Cayetano y María. Francisco Rosique Montoya, de Juan y Petra. Federico Sánchez Garzón, de Juan y María.

- Francisco Saura Sánchez, de Francisco y Dolores. Francisco Sanchez Parra, de Francisco y Josefa. Francisco Sanchez Cruz, de Antonio y María. Francisco Sánchez Pérez, de Luis y Ascensión. Francisco Saavedra Celdran, de Salvador y Josefa. Francisco Triviño López, de José y Dolores. Francisco Tapia Sanchez, de José y Carmen. Gregorio Buendía Mora, de Antonio y Rafaela. Ginés Fuentes Castellón, de Antonio y Rafaela. Ginés Gómez Olivo, de Juan y Ana. Ginés García Ríos, de Juan y Gregoria. Ginés Martínez M... Ginés Sánchez S... Ginés Solano S... Guillermo V... Ginés Zap... Isidoro... Idefonso Madrid Conesa, de Ramón y Carmen. José Acuña Rodríguez, de Francisco y Rosalía. José Antón Manresa, de Vicente y Antonia. Julián Alfonso Moreno, de José y Ana. Juan Bermejo Miñarro, de Antonio y Juana. José Blaya Pedreño, de Manuel é Encarnación. Juan Cano Pérez, de Lorenzo é Isabel. Joaquín Conesa Soto, de Pedro y Josefa. José Cano Catena, de Cipriano y María. José Celdrán Taivera, de José y María. Julián Campillo Aimagro, de Facundo y Ana María. José Dodero Albaladejo, de Juan y Vicenta. José Egea Tortosa, de Mateo y Josefa. José Espejo Muñoz, de Rafael y Josefa. Julio Franco Plazas, de José y Josefa. José Fernández Gómez, de Joaquín y Josefa. José Fernández Jiménez, de Juan y Juana. José García Benilla, de Eduardo y María. Juan Garrido García, de Francisco y María. José Gutiérrez Escobar, de Domingo y Cándida. José García Saura, de Juan y Patrocinio. José Jiménez Martín, de Joaquín y María. Juan García Navarro, de Mariano y Josefa. José Hernández Vera, de José y Catalina. Juan Luque García Ruiz, de Francisco y Amalia. Juan Lozano Mascarell, de Juan y Gertrudis. Juan Martínez Villegas, de Antonio y Rosalía. Jaime Merino Marín, de Antonio y Juana. Juan Martínez Moya, de José y María. José Martínez Harrara, de Antonio y María. José Muyol Tuy, de José y María. Juan Manzanares Martínez, de Antonio y Antonia. José Martínez Vidal, de Salvador y Dolores. Juan Martínez Torres, de Eusebio y Juana. José Maldonado González, de José y María. José Martínez Garcerán, de Juan y Teresa. José Martínez Martínez, de Francisco y Concepción. Juan Madrid Huertas, de José y María. José Muñoz Rubio, de Rafael y Soledad. José Navarro López, de Antonio y María. José Núñez Fernández, de Antonio y Josefa. José Ortiz López, de Juan y Ramona. José Ocaña Ocaña, de José y María. José Parras Noguerras, de Cristóbal y María. José Peria Albaladejo, de José y María. Justo Pérez Cajas, de Domingo y Vicenta. José Pérez Celdrán, de Benito y Francisca. José Pérez Sánchez, de Sebastián y Agustina. José Ros Sánchez, de José y Ana. José Ros Blaya, de Juan y María. José Ruiz Ruiz, de Narciso y Concepción. Juan Sánchez Martínez, de José y Juana. Juan Sanmartín Muñoz, de Juan y Josefa. Juan Sánchez Teruel, de Juan y Angustias. José Serrano Martínez, de Sebastian y Hermenegilda. José Torregrosa Torregrosa, de José y Antonia. Juan Vera García, de Antonio y Catalina. Miguel Alcázar Frías, de Gabriel é Isabel. Manuel Aliaga Rebollo, de Santiago y Florentina. Manuel Cirera Cantón, de Ambrosio y María. Matías Carrasco Pérez, de Julián y María. Manuel Campoy Mateo, de Juan y Florentina. Mariano García Martínez, de Mariano y Florentina. Manuel García Pascual, de Sebastián y María. Miguel García Marín, de Eusebio y Josefa. Manuel García Marín, de Isidoro y Dolores. Manuel López Morales, de José y María. Manuel Manrubia Rivas, de José y Ana. Manuel Martínez Hernández, de José Antonio y Josefa. Marcos Martínez Guillén, de Francisco y María. Miguel Bobles Medrano, de Gabriel y Trinidad. Mariano Rubio García, de Juan José y Dolores. Manuel Sánchez Benítez, de Indalecio y María. Marcos Vazquez Ibáñez, de José y Agustina. Nicolás López García, de Nicolás y Ramona. Pedro García Pérez, de Francisco y Lorenza. Pedro Rey López, de Pedro y Filomena. Pedro Soto Saura, de Pascual y Francisca. Pedro Valera López, de Pedro y Josefa. Raimundo Benítez López, de Ginés y María. Rafael Castellón Cánovas, de Fulgencio y Ana. Ramón González Hernández, de Juan y Josefa. Ramón Madrid Bobadilla, de Idefonso y Florentina. Ricardo Sánchez Zamora, de Blas y María. Sinfrosos Aguilera Ruiz, de Sinfrosos y María. Salvador Alfonso Olmos, de José y Cipriana. Silverio Conesa Tarraga, de Domingo y Emilia. Salvador Coves Díaz, de Manuel é Eduarda. Severo Egea Luci, de Leonardo y María. Tomás Fernández Campos, de Luis y Dolores. Tomás Linares Benilla, de Pascual é Encarnación. Urbano Ricardo Joaquín, de padres desconocidos. Victoriano Abenza Martínez, de Manuel y María. La Unión 15 de Enero de 1902.—Pedro Ros. 288—M

Alcaldía constitucional de Malagón.

D. Juan Manuel Díaz Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año los mozos que á continuación se dirán; é ignorándose su actual paradero y residencia, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente, para que á las diez del día 26 del actual comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial para el acto de la rectificación de aludido alistamiento, pudiendo verificarlo después en cualquier día hasta la mañana del 8 de Febrero próximo, que

se cerrarán definitivamente las listas rectificadas; en la inteligencia que de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía a lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de la repetida ley de Reclutamiento. Malagón 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Manuel Díaz.

Mozos que se citan.

- Eugenio Herrera Delgado, hijo de Sergio y Paula. Antonio Flores, de Paula. Antonio Fortunato Rodriguez Ballesteros, de Antonio y Saturnina. 256—M

Alcaldía constitucional de Miguelturra.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo actual, conforme á lo prevenido por el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que el día 26 del actual, y hora de las diez, comparezcan por sí ó por medio de persona que les represente al salón de esta Casa Consistorial, en que ha de celebrarse la rectificación de indicado alistamiento; debiendo advertir que este anuncio se inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en sustitución de la citación que ordena el art. 47 de la ley, quedando sujetos á los perjuicios consiguientes si dejaban de comparecer. Miguelturra 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Mozos que se citan.

- Liberato Beldán Mora, hijo de Daniel y Victoria. Alejandro Galves Marqués, de Cipriano y Agueda. 295—M

Alcaldía constitucional de Miranda de Ebro.

De las relaciones remitidas por los Sres. Párrocos de esta villa, y del examen hecho de los libros del Registro civil de la misma, resulta nacidos durante el año de 1882 los mozos que al final se expresan, y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, á fin de comparezcan en esta Alcaldía hasta el 8 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía á lo preceptuado en la regla 4.ª, artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquellos se encuentren se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándose de este modo los perjuicios consiguientes.

Miranda de Ebro 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Mozos que se citan.

- 1. Daniel Rodríguez Aguado, hijo de Constantina y Agapita. 2. Leandro Llorente Ruiz, de Antolín y Bibiana. 3. Arcadio de la Rosa Fuente, de Francisco y Lucía. 4. Mauricio Manrique González, de Juan y Clara. 5. Aniceto José Llovet Juárez, de Rafael y Manuela. 6. Ruperto Santa María Alonso, de Manuel y Ramona. 7. Prudencio Samaniego Carballo, de Víctor y Juana. 8. Indalecio Jiménez Hernández, de Pascual é Atanasia. 9. Julio Morales Pérez, de Antolín y Sebastiana. 10. Julián Garfós Garcés, de Pablo é Higinia. 11. Antonio Víctor Montejo Cruz, de Gumersindo é Isidora. 12. Aureliano González Conde, de Melquiades y Dolores. 13. Francisco Bravo Bravo, de Filiberto y María. 14. Alfredo García Hernández, de Emiliano y Mauricia. 15. Antolín Espejo Ordóñez, de Alejandro y Juana. 16. Eduardo García González, de Pedro y Claudia. 17. Gregorio Sáiz Asensio, de Antolín y Paula. 18. Santos Cruces Parra, de Damián y Carmen. 19. Manuel Alvarez Orós, de José y Antonia. 20. Clemente Angulo Pérez, de Millán y Teresa. 21. Aureliano Vazquez Rebollo, de Ezequiel y María. 294—M

Alcaldía constitucional de Mombeltrán.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Leocadio Alfonso y Gómez, hijo de D. Mariano y Doña Pilar, naturales el primero de Zaragoza y la segunda del Escorial, cuyo mozo nació en esta villa en 9 de Diciembre de 1882, el cual ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, por la presente se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 26 del actual á las diez de su mañana.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades averigüen si en sus respectivas jurisdicciones existe indicado mozo ó sus padres y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos de su razón.

Mombeltrán 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Nicanor Crespo.—Por su mandado, Mariano Garnido, Secretario. 292—M

Alcaldía constitucional de Monzón de Campos.

D. Silvino del Val Villameriel, Alcalde constitucional de esta villa de Monzón.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el artículo 40, en su caso 5.º, de la vigente ley de Reemplazo, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el corriente año los mozos que al final se expresan; é ignorándose su residencia por más de diez años, así como la de sus padres, se les cita por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que el día 26 del corriente, y hora de las diez, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía con la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley.

Mozos que se citan.

Ulpiniano Calzada Castro, hijo de Félix y Cesalina; nació en esta villa en 30 de Junio de 1882.

Dionisio Virosta López, de Manuel y María Angeles; nació en esta villa en 9 de Noviembre de 1882.
Monzón de Campos á 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Silvino del Val. 340—M

Alcaldía constitucional de Nájera.

D. Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año actual, formado por este Ayuntamiento el día 5 de este mes, fueron comprendidos, á tenor de lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 40 de la ley, Alfonso López Saco, Adolfo Emilio Juan de Dios Lacalle Alonso, Eduardo Ricardo Adolfo Isidro Cosío y Magdalena, Miguel Martínez Flores, Rufino Rueda Loyo, Lorenzo Sancho Gómez, Víctor Barrio García, José María Piqueras García, Agapito Mateo Momblona Martínez, Horacio Manuel Ríos Beltrán, Dionisio González Pancot y Julio Martín Campo, cuya residencia actual se ignora, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 47, 55 y 78 de la ley, y 43 del reglamento para su ejecución, se les cita por medio de este edicto para las operaciones de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Sala Capitular de esta Casa Ayuntamiento en los días 26 de Enero, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximo.

Nájera 18 de Enero de 1902.—Martín Pascual. 297—M

Alcaldía constitucional de Navarrete.

D. José Dolores Lerena y Lerena, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.

Hago saber que en el alistamiento de mozos verificado en la misma para el reemplazo del Ejército en el presente año han sido comprendidos Julián López Traspaderne, hijo de José y de Francisca; Angel Deléns Roldán, hijo de José y de Antonia; Eusebio Díez Ruiz, hijo de Valeriano y de Eusebia; Agustín Calonge Díez, hijo de Lucas y de Felipa, y Ceferino Moreno Muro, hijo de Leonardo y de María Cruz, por haber nacido respectivamente en esta dicha villa en 7 de Enero, 1.º y 5 de Marzo, 13 de Abril y 26 de Agosto de 1882, y por lo tanto, hallarse dentro del caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y como se ignora el paradero de referidos mozos y el de sus padres, se les cita por el presente para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en su Casa Consistorial, á las once del domingo 26 del actual; pues de no comparecer les parará perjuicio.

Navarrete 15 de Enero de 1902.—José D. Lerena.—Por su mandado, el Secretario, Florencio Velasco. 296—M

Alcaldía constitucional de Paradinas.

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Castro Blanco, hijo de Antonio y Presentación, que accidentalmente se hallaron en esta villa en el día del nacimiento de dicho mozo, que tuvo lugar en 25 de Mayo de 1882, por cuyo motivo se halla alistado en esta localidad, ruego al Ayuntamiento donde residan los padres, ó al en que al mozo le corresponda sufrir la suerte, se sirva comunicarlo, para en su vista eliminarle al verificar la rectificación del alistamiento.

Paradinas 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel López. 328—M

Alcaldía constitucional de Petrel.

D. Gabriel Payá Payá, Alcalde constitucional de esta villa de Petrel.

Hago saber que ignorándose el actual paradero de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo del Ejército, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, Luis Navarro Zapata, hijo de José y de Salud; Tomás Montesinos Rodríguez, de Tomás y de María; Ismael Rico Belda, de Ismael y de María Josefa, y Bartolomé Bernabau Beltrán, de Casimiro y de Bartolomea, ausentes de esta población hace más de diez años, por el presente y único edicto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á hacer uso de su derecho en el acto de la rectificación del alistamiento que ante el Ayuntamiento se llevará á efecto el día 26 del presente mes, á la hora de las nueve, y después hasta el día 8 del próximo mes de Febrero, á igual hora, en que se verificará el cierre definitivo de las listas rectificadas; quedando apercibidos que de no comparecer serán excluidos de dichas listas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Petrel 20 de Enero de 1902.—Gabriel Payá. 335—M

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Juan Cabrilla Herrera, Alcalde contitucional de esta villa.

Hago saber que incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, por decreto de esta fecha he acordado citarlos por medio del presente, para que concurran al acto de rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no verificarlo ni tampoco para el día 8 de Febrero próximo, señalado para el cierre definitivo de las listas, serán eliminados de éstas por reputarse muertos ó haber sido incluidos en el alistamiento de su actual residencia; parándoles en su caso el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Posadas 16 de Enero de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Mozos que se citan.

Basilio Navarro Vargas, hijo de Juan y Rafaela.
Manuel López Sánchez, de Juan y María.
Juan Mateo Sánchez Marsis, de Juan y Francisca.
Rafael Gordillo Naranjo, de Antonio y Feliciano.

299—M

Alcaldía constitucional de Pozohondo.

D. Juan Antonio Moreno y Melgarejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en virtud de lo que dispone el caso 5.º del

artículo 40 de la ley vigente de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos Alfonso Almedros Martínez, hijo de Eugenio y Antonia; Indalecio García Fernández, de Juan y María, y Serafín González, de Manuel, é ignorándose su actual paradero y residencia, así como los de sus padres, se les cita por medio del presente para que á las diez del día 26 del actual comparezcan en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial para el acto de la rectificación del indicado alistamiento, que quedará cerrado definitivamente el día 8 de Febrero próximo, y en el caso de no comparecer se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de la ley, parándoles el perjuicio consiguiente si vivieran y no se presentaran ó dejaran de ser alistados en otro distrito.

Pozohondo 16 de Enero de 1902.—Juan Antonio Moreno y Melgarejo. 300—M

Alcaldía constitucional de San Clemente.

D. Ramón Bruján, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos expresados á continuación, en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 26 de los corrientes, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Clemente 18 de Enero de 1902.—Ramón Bruján.

Mozos que se citan.

Núm. 15. Juan Antonio Amat Hilario, hijo de Francisco y Paula.

Núm. 52. Pablo Martínez Orea, de Manuel y Victoriana.

Núm. 67. Pedro García Plaza, de Pedro y Juana.

Núm. 89. Saturnino Andújar Martínez, de José y Manuela. 309—M

Alcaldía constitucional de Sanfelices de los Gallegos.

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual los mozos Félix de Dios García, hijo de José y Victoriana, y Paulino Villalón Muñoz, hijo de Francisco y Elvira, que nacieron en esta villa el 15 de Agosto y 12 de Diciembre de 1882 respectivamente; y como de las noticias adquiridas resulta que estos mozos, en unión de sus padres, emigraron para el Brasil hace cinco años próximamente, se les cita por medio de este edicto para que concurran á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el segundo domingo del mes de Febrero, y hora de las siete de su mañana, á las operaciones del sorteo, y sin excusa alguna el primer domingo del mes de Marzo, día en que ha de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y sitio indicados se les instruirá los oportunos expedientes de prófugos.

Sanfelices de los Gallegos 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Diego Manzaneros. 304—M

Alcaldía constitucional de Santa María la Real de Nieva.

D. Francisco González Heredero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa María la Real de Nieva, en la provincia de Segovia.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Eliso María de los Dolores Enrique José Carril y Monasterio, hijo de Diego y Pilar; Aniceto González Valverde, hijo de Simón y Josefa; Carlos Martín Crespo, hijo de Remigio y Benita; Félix Díez Ruiz, hijo de Esteban y Benita, y Pablo Martín Lorente, hijo de Román y Benita, unos y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa María la Real de Nieva 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco González. 344—M

Alcaldía constitucional de Siles.

D. Cleto Ibáñez Martínez, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, ignorando el paradero de los mismos y de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 26 del actual, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Siles 16 de Enero de 1902.—Cleto Ibáñez.—Por su mandado, Ramón Blanco, Secretario.

Mozos que se citan.

Lorenzo Benito López Martínez, hijo de Juan y Modesta.
Alfredo Juan Antonio Julián Sáenz de Miera Fernández, de D. Antonio y Doña Victoria.

Rafael Francisco Navas Toral, de Rafael y Estefanía.
Vicente Herreros Castillo, de Juan y Eusebia.
Marcelino Tauste Bázquez, de Bruno y Francisca.
Eusebio Garrido Robles, de Francisco y Calixta.
Roque Martínez Valle, de Bernabé y María Petra.
Lorenzo Vicente del Fresno Nieto, de Gregorio y Fer-nanda.

Brígido Bautista Marín, de José y Sandelina.
Vicente Olivares Urbanos, de Eusebio y María Dolores.
Donato Luna, de María Teresa. 308—M

Alcaldía constitucional de Tarancón.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente, y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley

de Reclutamiento y Reemplazo, se cita al mozo Lucio Tomás Marcelino Sánchez Troncoso, hijo de D. Lucio y D.ª Clara Clau-dia, que nació en esta villa el día 21 de Diciembre de 1882, para que comparezca á la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 26 del actual, y hora de las diez, en cuya fecha se verificará la rectificación del alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del presente año, en el cual ha sido incluido, y exponer en dicho acto las razones que crea de su derecho acerca de su inclusión ó exclusión si procediese.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del repetido mozo y sus padres, de cuya familia se ignora el paradero; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarancón 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Antonio de Parada. 310—M

D. José Antonio de Parada y Mejía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente, y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se cita al mozo Augusto Vicente Herranz y Carralero, hijo de D. Enrique y Doña Petra, que nació en esta villa el día 27 de Octubre de 1882, para que comparezca en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 26 del actual, y hora de las diez, en cuya fecha se verificará la rectificación del alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del presente año, en el cual ha sido incluido, y exponer en dicho acto las razones que crea de su derecho acerca de su inclusión ó exclusión, si procediese.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del repetido mozo y sus padres, de cuya familia se ignora el paradero; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarancón 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Antonio de Parada. 311—M

Alcaldía constitucional de Torrelavega.

D. Florencio Ceruti de Castañeda, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega.

Ignorándose la residencia de los mozos del reemplazo actual que á continuación se expresan, como así bien la de sus padres, se les llama por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial en la mañana de los días 26 del presente mes, 8 y 9 del próximo Febrero, más en la del 2 de Marzo, fechas en que por su orden han de tener lugar la rectificación del alistamiento, el cierre definitivo del mismo, el sorteo y la clasificación de mozos ó declaración de soldados, todo á fin de que expongan ante este Ayuntamiento lo que á su derecho convenga; prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Mozos que se citan, nacidos el año 1882.

Arsenio Allende Puente, hijo de Cándido y Primitiva, natural de Torres; nació el 15 de Septiembre.

Juan Aldaco Cayón, de Manuel y Juliana, natural de Viérnoles; nació el 24 de Junio.

Manuel Allende Salces, de Joaquín y Bernardina, natural de Viérnoles; nació el 25 de Octubre.

Casimiro Boenaga Moral, de Antonio y Cándida, natural de Torrelavega; nació el 14 de Septiembre.

José Cayón Santibáñez, de Modesto y María, natural de Torres; nació el 9 de Julio.

Matías Carreras Alvarez, de Dámaso é Isabel, natural de Campuzano; nació el 29 de Diciembre.

Máximo Carril Echevarría, de Mariano y Petra, natural de Torrelavega; nació el 23 de Febrero.

Manuel Cambrados Mata, de Eloy y Dolores, natural de Torrelavega; nació el 11 de Enero.

Alfredo Díaz Márquez, de Francisco y Josefa, natural de Torrelavega; nació el 9 de Enero.

Abelardo Díaz Arconada, de Antonio y Dionisia, natural de Torrelavega; nació el 27 de Septiembre.

José Diego Madrazo, de Buenaventura y Micaela, natural de Torrelavega; nació el 14 de Julio.

Manuel Fernández Fernández, de Juan y Andrea, natural de Viérnoles; nació el 22 de Febrero.

José Fernández Peña, de Aniceto y Lorenza, natural de Torrelavega; nació el 7 de Abril.

Primitivo Fernández Fernández, de Facundo y Manuela, natural de Torrelavega; nació el 8 de Mayo.

Alfredo Gómez López, de José y Josefa, natural de Torrelavega; nació el 24 de Enero.

Atanasio García, de padres desconocidos; nació el 3 de Mayo en Torrelavega.

José Gómez González, de Emilio y Anastasia, natural de Torrelavega; nació el 17 de Agosto.

Leoneo González Santamaría, de Antonio y Tomasa, natural de Torres; nació el 12 de Septiembre.

Manuel García Palacios, de José y Petronila, natural de Sierrapando; nació el 14 de Junio.

Rafael García Gutiérrez, de Joaquín y Carolina, natural de Torrelavega; nació el 24 de Marzo.

Teodoro Goicochea Igarregui, de Santos y Carmen, natural de Torrelavega; nació el 26 de Marzo.

Silverio García, de padres desconocidos, natural de Torrelavega; nació el 20 de Junio.

Máximo Herrero Rojas, de Pedro y Angela, natural de Torrelavega; nació el 18 de Noviembre.

Adrián Iglesias, de padres desconocidos; natural de Sierrapando; nació el 8 de Septiembre.

Quintín Infante Herrero, de Manuel y Encarnación, natural de Torrelavega; nació el 28 de Agosto.

José López Gómez, de Francisco y Mercedes, natural de Torrelavega; nació el 23 de Agosto.

Guzmán Lledias Torre, de Saturaino y Rosarío, natural de Torrelavega; nació el 2 de Abril.

Atilano Martínez Sáiz, de Celestino y Teresa, natural de Sierrapando; nació el 16 de Octubre.

Enrique Marquina Mayora, de Valentín y Valentina, natural de Torrelavega; nació el 15 de Marzo.

Francisco Manuel, de padres desconocidos, natural de Torrelavega; nació el 10 de Diciembre.

Cipriano Martín Peña, de Basilio y Eusebia, natural de Sierrapando; nació el 10 de Noviembre.

Miguel Martín Caá, de Cipriano y Eusebia, natural de Sierrapando; nació el 22 de Enero.

Esteban Ortiz Pellón, de Francisco y Josefa, natural de Torrelavega; nació el 3 de Agosto.

Elías Rodríguez Andueza, de Manuel y María, natural de Torrelavega; nació el 22 de Agosto.

Esteban Revuelta Ceballos, de Pedro y Amalia, natural de Tapos; nació el 18 de Julio.

Evaristo Sánchez Suárez, de Evaristo y Rita, natural de Torrelavega; nació el 20 de Diciembre.

Eugenio Serrano Gutiérrez, de Félix y Teresa, natural de Torrelavega; nació el 30 de Diciembre.

Benito Velasco Pérez, de Agapito y Angela, natural de Torrelavega; nació el 28 de Noviembre.

José Velasco Ruiz, de José y Eugenia, natural de Campuzano; nació el 2 de Julio.

Torrelavega 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Florencio Ceruti.—El Secretario accidental, Manuel Barguín.

313—M

Alcaldía constitucional del Valle de Llodio.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este Valle para el reemplazo del año actual, de conformidad al caso 5.º art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos Pantaleón Tobalina Aguirregoitia, hijo de Isidro y Mercedes, y Calixto San Juan Bárbara, hijo de Asensio y Ramona, cuyo paradero, así como el de los representantes legales del primero se ignora, se les cita, llama y emplaza para los actos de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, que tendrán lugar los días 26 del mes actual y 8 de Febrero próximo, a las diez, en esta Casa Consistorial; bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia sin justificado motivo serán dados de baja en este alistamiento.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que sabiendo el paradero de indicados mozos lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Llodio 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Crescencio Tejuelas.—Por su mandato, el Secretario, Modesto Ruiz.

289—M

Alcaldía constitucional de Villahermosa (Castellón).

En el alistamiento de mozos de esta población figuran Daniel de los Angeles Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació el día 3 de Enero de 1882, y Miguel Sales Guillamón, hijo de Vicente y Manuela, que nació el día 25 de Diciembre del mismo año.

Ignorándose su paradero, se les cita para que el día 25 del actual se presenten al acto de la rectificación del alistamiento; el día 8 de Febrero, al acto de la rectificación y cierre definitivo del mismo; el día 9, al acto del sorteo, y el 2 de Marzo, al acto de la declaración de soldados, bajo la penalidad que la ley establece.

Villahermosa 15 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, Manuel Ejarque.

316—M

Alcaldía constitucional de Villar de Ciervo.

D. Telesforo Vicente Báez, Alcalde constitucional de Villar de Ciervo, en el partido de Ciudad Rodrigo y provincia de Salamanca.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, los mozos Vidal Maldonado Regalado, hijo de José y de Leonor, y José Morgado Muñoz, hijo de Francisco y de Valentina, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuvieron que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar de Ciervo 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Telesforo Vicente.

329—M

Alcaldía constitucional de Villajoyosa.

D. Gaspar Mayor Morales, Abogado, Alcalde constitucional de Villajoyosa.

Hago saber que no habiendo podido ser citados personalmente, por ignorarse su existencia y paradero, los mozos nacidos en esta villa el año 1882, é incluidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, Miguel Tonda Soriano, hijo de Vicente y Hermenegilda; Francisco Vaelo Tonda, de Juan y Francisca; Isidro Mayor Vinaches, de Isidro y Mariana; Miguel García Orts, de José y Angela; Miguel Llorca Valenzuela, de Miguel é Isabel; Domingo Palacio Gregori, de Pedro y Josefa, y José Carbonell Mayor, de José y Vicenta, se les cita por el presente, para que por sí ó por medio de apoderados que les representen comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 8 del próximo Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, con objeto de que puedan producir las reclamaciones que crean convenientes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villajoyosa 17 de Enero de 1902.—Gaspar Mayor.

317—M

Alcaldía constitucional de Villarino.

D. José Martín Hernández Indiano, Alcalde constitucional del pueblo de Villarino.

Hago saber que habiendo sido alistados en este pueblo para sufrir la suerte de soldados en el reemplazo del año actual los mozos Baltasar Alonso González, hijo de Baltasar y Elvira; José Grasis Beloso, de Rafael y Rosalía; Manuel Silguero Blanco, de Francisco y Tomasa; Manuel de la Cruz, hijo de Ana; Francisco Santos Parra, de José y Francisca; Francisco de Celis Sánchez, de Manuel y Juliana; José Calvo Ramos, de Francisco y María; Evaristo Juan Zapata Trilla, de Miguel é Isabel; Juan Manuel Caballero Hernández, de Justo y Casilda; Joaquín Hernández Seisdedos, hijo de Antonia; Griaco Benito Luis, de Catalina; Manuel Francia Prieto, de Marcelino y María; Luciano Calvo Blanco, de Pedro y María; Felipe Barrueco Ullán, de Timoteo y Narcisca; Pascual Cid Seisdedos, de Esteban y Valentina, y Angel Berdión Formoselle, de Manuel y Luisa, y no teniendo conocimiento de su actual paradero, se les cita por medio del presente edicto, que será insertado en la GACETA DE MADRID, para que concurren por sí ó por medio de apoderados en forma legal á las Casas Consistoriales de este pueblo, y á las diez de la mañana de los días 26 de los corrientes, 9 de Febrero y 2 de Marzo, en cuyos días y horas designados tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, el del sorteo y el de la clasificación y declaración de soldados; bien entendido que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Villarino 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Martín.

315—M

Alcaldía constitucional de Villarrobledo.

D. José Joaquín Núñez Cortés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que expresa la relación que al final se estampó, sin que sea conocido el paradero de ellos y de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 26 de los corrientes, á la hora de las nueve, y en los días 8 y 9 de Febrero próximo, en que ha de cerrarse definitivamente y celebrarse el sorteo, considerándose para estos efectos, si no comparecen, como fallecidos, por analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de mencionada ley.

Villarrobledo 20 de Enero de 1902.—José J. N. Cortés.

Relación de los mozos cuyo paradero y el de sus padres se ignora.

Gregorio Maeso Girón, hijo de Gregorio y Soledad; nació el 12 de Marzo de 1882.

Joaquín Plaza Doncel, hijo de José María y Manuela; nació el 21 de Diciembre de 1882.

José Antonio Romero Vieytiz, hijo de Gregorio y Josefina; nació el 12 de Agosto de 1882.

Nemesio Mora Ruiz, hijo de Juan y Juana; nació el 19 de Diciembre de 1882.

Ramón Cañadas Padilla, hijo de Miguel y Soledad; nació el 28 de Junio de 1882.

Federico Delamo Plaza, hijo de Francisco y Josefa; nació el 16 de Noviembre de 1882.

345—M

Tenencia de Alcaldía del distrito 9.º de Barcelona.

D. Francisco de A. Berenguer Robert, Teniente de Alcaldía accidental del distrito 9.º de esta ciudad, y por consecuencia Presidente de la Sección de Reemplazos del mismo.

Hago saber que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el corriente año en esta Sección, figuran los individuos que a continuación se expresan, por estar comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, no obstante el ignorarse sus respectivos domicilios, por cuya razón, por el presente cito á los expresados mozos ó personas que tengan conocimiento de su paradero, para que durante el período de rectificación comparezcan en las oficinas municipales de esta Sección, situadas en las ex Casas Consistoriales de San Andrés de Palomar, durante las horas de oficina, á exponer cuanto tengan por conveniente para obrar en consecuencia.

Individuos que se citan.

Pedro Altamira Ribó, Edmundo Altafaja Grau, Jaime Artés Grané, Domingo Areste Corral, José Asmarat Castelló, José Anido Pérez, Francisco Aparicio Colominas, Miguel Arbós Valls, Andrés Balibé Sacases, Agustín Buyé Boada, Jaime Boada Iglesias, Juan Bofill Pujol, José Botet Farré, Francisco Bernadí Costa, Pedro Blanchart Parera, José Bartra Borés, Andrés Bogniá B-y, Jaquín Basols Valls, José Bogniá Jurnet, José Bileca Riera, Jaime Boada Prats, Pedro Boada Llovera, José Batllori Campañá, Olegario Bernat Pineda, José Barrufet Ribera, Pedro Casas Aliart, Pedro Cerdá Feliu, Julian Carralero Alba, Antonio Cabré Pons, Juan Casas Pons, Jaime Casanovas Ollé, Juan Carrió Balibé, José Castellnou Domingo, Federico Colominas Porta, Juan Corominas Pau, Pedro Cuberters Rubio, Gabriel Cantarell Vilar, Juan Cortinas Piqué, José Comella Mauri, Juan Cusó Pineda, Wenceslao Casado Valls, Ramón Costa Jané, Pedro Coll Malga, Juan Comellas Oliva, Manuel Dalmau Butchora, Melchor Domenech Font, Domingo Estruch Mayoral, Juan Escaramis Soler, Esteban Fornos Fornos, Nicolas Fuente Jimeno, Juan Fusler Verdú, Tomás Ferrar Jubero, Juan Feliu Pla, Jaime Ferrando Bordas, José Gou Reixach, Juan Gomis Sabau, Francisco Gol Blanch, Pedro García Isart, Calixto Golorons Rovira, Miguel Guasch Rodas, Pedro Ibars Herms, Juan Isach Bayó, Joaquín Julián Manonellas, Ramón Lorenzo Puig, Antonio Maselles Soler, Juan Miguel Grau, Jaime Marín Feliu, Juan Martí Trescalcs, Jaime Martí Riera, Pedro Moga Germañer, Lorenzo Martínez Ramis, Juan Murgadas Pla, Baudilio Majó Blasco, José Moga Vitchehs, Juan Monau Riera, Francisco Masip Ricart, José Masip Revull, Andrés Mill Viñals, Ernesto Nogués Torrents, Serafín Nimbo Torrent, José Navarro Pérez, Julio Oliver Formiguera, Juan Oliva Serra, Martín Palou Gurri, Feliciano Pla Parqués, Mariano Puig Juliá, Francisco Pera Pla, Juan Palet Isabel, Francisco Piqué Batlló, Juan Puig Morera, Pedro Pujol Peris, Felipe Prims Remola, Juan Puig Quintana, Salvio Puig Munné, Enrique Pellicer Casanovas, Juan Palou Pasadell, José Pales Ximenis, Antonio Pons Esteve, José Puig Quintana, Isidro Piñol Vila, Francisco Pons Sanahuja, Jaime Puiggagut Mauri, Juan Perdigó Mas, Melchor Ribó Trullás, Mateo Ros Masull, Honorato Roua Fradera, Martín Reig Estivill, Narciso Roig Fané, Pedro Riu Santamaría, Juan Ribet Pons, Jacinto Rivas Obradó, Francisco Reventós Vernet, Juan Rovira Martín, Joaquín Reix Arbós, José Romeu Calmet, Isidro Rusca Vilardell, Julián Serrat Colominas, Martín Sabadell Cuxart, José Soler Guitart, Juan Sequella Alemany, Domingo Segura Ferrer, Raimundo Sugroñes Tarré, Antonio Sevillano Figueras, José Serra Guixart, Andrés Sarra Basté, Bartolomé Solás Campmay, Enrique Sabaté Solanas, Eudaldo Surroca Parés, Agustín Sarrat Riba, José Serra Freixas, Francisco Sensada Marra, Joaquín Trunas Plans, Andrés Torrents Aromí, José Trullás Escofet, Miguel Turuguet Viñas, Mariano Tintó Zaragoza, Juan Tapias Campa, Narciso Uriach Serrallach, Pedro Valls Oliiva, Juan Viñals Borrell, Domingo Vila Sentín, Francisco Vila Novell, Pedro Ventura Abril, Domingo Vidal Riera, Félix Nebeu Ardín, Juan Verdaguera Riba, Lorenzo Valls Serra, Pedro Ventura Busquets y José García Serra.

Barcelona 15 de Enero de 1902.—Francisco A. de Berenguer.

268—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CIUDAD REAL

Por el presente se cita y emplaza á Francisco Pérez Vallejo, de treinta y siete años de edad, casado, vecedor ambulante y sin vecindad fija, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique

en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia, á fin de oírle, como perjudicado por el delito, en el expediente instruido á virtud de instancia de Lope Mansilla Perales, solicitando indulto total ó conmutación por destierro del resto de la pena de tres años de presidio correccional que extingue, impuesta por delito de hurto, citación que se hace á los efectos del art. 24 de la ley de 18 de Junio de 1870.

Dado en Ciudad Real á 31 de Diciembre de 1901.—El Presidente accidental, Bernardo Longuá.—Por su mandato, el Secretario, Valeriano Tolsada.

J—100.2

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Vargas, gitano, cuyas circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento recaído en causa que se sigue contra el mismo por hurto de un pollino y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Antonio, y caso de ser habido se conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Guadalajara á 4 de Diciembre de 1901.—Pedro Sáinz de Baranda.—El actuario, P. H., Miguel Valentín.

J—9425

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de unas 250 pesetas en plata y calderilla de la Administración de consumos de esta ciudad, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicho dinero y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre el metálico si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 1.º de Diciembre de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Vicente Gil.

J—9587

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de cerdos de la propiedad de D. Eduardo Garrido, que estaban en una zahurda de la dehesilla de Rus, término de Viches, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 1.º del actual, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichos cerdos, que al final se expresarán sus señas, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, así como las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 10 de Diciembre de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Vicente Gil.

Señas de los cerdos.

Una cerda colorada, de seis arrobas, herrada del anca derecha con una E.; y

Ocho cerdos negros, con el mismo hierro y peso.

J—9530

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de un caballo de la propiedad de Tomás Serna Rubio, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 6 del actual en la dehesa llamada Las Terrizas, de este término, en la que he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca del semoviente, que pondrán, de ser habido, á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 11 de Diciembre de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Vicente Gil.

Señas de la caballería.

Un caballo pelo castaño, menos de marca, cerrado, con lunares en los costillares, rozado de los riñones, con la crin larga, castrado y sin hierro.

J—974

SALAMANCA

D. Santiago Neve Gutiérrez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florentina de la Iglesia, de treinta años de edad, soltera, de oficio sirvienta, que estuvo sirviendo en esta ciudad en la plaza de la Verdura, núm. 27, natural de Herguizuela de la Sierra, y criada que fué del vecino de esta capital D. Joaquín Corona, Procurador, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar varias diligencias judiciales acordadas en causa que contra la misma me hallo instruyendo por el delito de hurto de varias prendas de vestir de la pertenencia de Luciano Aguado Moro, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y

captura de dicha procesada, poniéndola, si fuese habida, á disposición de este Juzgado.

Salamanca 21 de Diciembre de 1901.—Santiago Neve.— Alfredo Manolo. J—9915

TOTANA

D. Julio López de Paula, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Viguera Córdoba, hijo de Francisco y Josefa, de cuarenta y seis años, natural de la Era Alta porvincia de Murcia, vecino de La Unión, Perito agrónomo, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de reducirlo á prisión por no haber comparecido ante la Superioridad al juicio oral de la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 28 de Diciembre de 1901.—Julio López de Paula.—El actuario, Vicente Lisandro. J—9993

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á las Autoridades y agentes de la policía judicial, que en la noche del 22 de Noviembre último le fueron robadas una mula torda oscura, con dos dedos sobre la marca, de cuatro años, con la natura un poco partida, marcada con un hierro, y una yegua torda oscura con cuatro á cinco dedos sobre la marca, de cinco años, con la crin recortada y la cola larga, en la villa de Alhama, provincia de Murcia, al vecino Alfonso Provencio Munesa.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dichas caballerías, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, así como á los autores ó personas en cuyo poder se encuentran si no justificasen su legítima procedencia, á quienes se les señala el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante este Juzgado.

Dada en Totana á 28 de Diciembre de 1901.—Julio López de Pando.—El actuario, Vicente Lisandro. J—9994

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que en la noche del 14 del actual fueron robadas en los extramuros de esta población, casa de Francisco Roza, conocido por Juan Cipriana, los efectos y alhajas siguientes:

- Un pañuelo negro y liso de Manila.
Un pañuelo negro de ocho puntas.
Un pañuelo negro de merino.
Un pañuelo de abrigo de dos caras.
Nueve pañuelos de seda para la cabeza.
Dos pañuelos de seda para la cabeza, de raso.
Cuatro sábanas de lienzo.
Una sábana de lana.
Cinco camisas de lienzo para mujer.
Tres docenas de pañuelos de hilo para la mano ó bolsillo.
Una chaqueta de estambre.
Cinco pares de medias finas.
Dos pares de medias hechas en casa.
Un pañuelo de merino.
Un par de pendientes de oro.
Un ajustador de oro labrado.
Una sortija de oro con perlas.
Una sortija de oro con camafeo.
Una cadena larga de plata con tres medallones.
Un gemelo de oro.
Dos alfileres con piedras falsas.
Un alfiler de metal dorado.
Un portamonedas de plata.
Unas gafas.
Unos lentes.
Un reloj de plata, grande, sistema remontoir, sin marcha.
Y en metálico de 30 á 50 pesetas.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de los objetos relacionados, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, así como á los autores ó personas en cuyo poder se encuentran si no justificasen su legítima procedencia, á quienes se les señala el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante este Juzgado.

Dada en Totana á 28 de Diciembre de 1901.—Julio López de Pando.—El actuario, Vicente Lisandro. J—9992

VIELLA

D. Joaquín Juárez de Negrón y Lasarte, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Antonio Plet Castet, casado, de treinta y ocho años de edad, y Manuel Plet Estampa, soltero, de veinticinco años de edad, labradores, naturales y vecinos de Viella, no saben leer y escribir, cuyo paradero y demás señas particulares se ignoran, penados en causa que se les ha seguido sobre atentado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado para hacerles saber el fallo recaído en dicha causa, y citarles de inmediata comparecencia ante la Excelentísima Audiencia provincial de Lérida; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles, militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Antonio Plet Castet y Manuel Plet Estampa, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Viella á 22 de Diciembre de 1901.—Joaquín Juárez de Negrón.—Por mandado de S. S., Antonio España. J—9950

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, etc.), Value, and another column for wind speed and other metrics.

Datos meteorológicos del día 26 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Juan Crisóstomo y San Julián, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de las monjas de la Concepción.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Las dulces de la boda.—El pecado de Adán.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La reina.—Una casa al aire.—Segundo acto.—El caballo de bastes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los tímpalos.—La nube.—El barquillero.—El batso.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—Subasta nacional.—El género infimo y El chiquillo. ¿Que vadis?

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—Plantas y flores.—Enseñanza libre.—El olivar.

Imprenta de la Sucesora de M. y Inesa de los Rios, Miguel Hervet, 49. Teléfono núm. 651.